

ACTA NO. CINCUENTA Y SEIS

Sesion: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS (VESPERTINA)

Fecha: JULIO 20 DE 1982

SUMARIO:

CAPITULO

Instalación de la Sesión.

Lectura del Orden del Día.

Primer Punto del Orden del Día. "Segundo Debate del III Proyecto de Ley Reformatoria a 1a Ley de Régimen Municipal". (Continuación).

Clausura de la Sesión.



ACTA No. CINCUENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: JULIO 20 DE 1982 LEGISLATIVAS (VESPERTINA)

INDICE:

CAPITULO	ea de la Fun	PAGINA
		29
I	Instalación de la Sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día.	2
	Intervención del H. Vayas Salazar, mocio-	
	nando la alteración del Orden del Día.	2
5(±32)	Intervención del H. Ledesma Ginatta, soli	
The late	citando que se mantenga el Orden del Día.	2 - 3
	Intervención del H. Esparza Fabiani.	3
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.	3
100	Intervención del H. Espinoza Valdivieso.	4
	20 A	
111	"Segundo Debate del Proyecto de Ley Reforma	
	toria a la Ley de Régimen Municipal" (Con-	
	tinuación).	
	Intervención del H. Pico Mantilla.	5 - 9
	Intervención del H. Caicedo Andino.	9 - 10
	Intervención del H. Pico Mantilla.	10
	Intervención del H. Espinoza Valdivieso.	11
	Intervención del H. Ledesma Ginatta.	11
	Intervención del H. Espinoza Valdivieso.	12
	Intervención del H. González Real.	12
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.	1.3
	Intervención del H. Borja Cevallos.	14
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.	14
		/



ACTA No CINCUENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: JULIO 20 DE 1982

INDICE:

CAPITULO		ē	aca de la Funa		PAG	GINA	Ī.	
		e la			÷ 10-			
	Intervención d	el H.	Ledesma	Ginatta.		15		
	Intervención d	el H.	Pico Man	tilla.		15		16
	Intervención d	el H.	Barragán	Romero.		16	-	17
	Intervención d	el H.	Ledesma	Ginatta.		17	2161 221	
	Lectura del In	forme	de la Co	misión sobre				
	consultas.	1		9		18	ų.	22
	Intervención de	el H.	Pico Man	tilla.		22		
	Intervención de	el H.	González	Real.		22		
	Intervención de	e1 H.	Barragán	Romero.		22		
	Continuación de		ARCHIVO			22	-	24
	Intervención de	el H.	González	Real.		24	-	26
	Intervención de	el H.	Lucero B	olaños.		26		
	Intervención de	el H.	Barragán	Romero.		26	-	27
	Intervención de					27.		
	Intervención de	e1 H.	Lucero B	olaños.		27	- ,	.28
	Intervención de	el H.	Valencia	Vásquez.		29		
20 0	Intervención de	el H.	Lucero B	olaños.		29	-	32
	Intervención de	el H.	Valencia	Vásquez.		32		
	Intervención de	el H.	Barragán	Romero.		32	±.	34
	Intervención de	el H.	González	Real.		34		
	Intervención de	el H.	Valencia	Vásquez.		34	-	35
	Intervención de	el H.	Barragán	Romero.		35	-	36
	Intervención de	el H.	Lucero B	olaños.		36		(0.6529)
	Intervención de					36		
							,	



ACTA NO CINCUENTA Y SEIS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS (VESPERTINA)

Fecha: JULIO 20 DE 1982

INDICE:

CAPITULO		PAGINA	
	Hillode Co do 10 Puncion		
e William A	Intervención del H. González Real.	36 -	37
	Intervención del H. Barragán Romero.	37	
	Intervención del H. Valencia Vásquez.	38	
	Lectura del argumentaciones enviadas por		
	la Comisión de lo Civil y Penal.	39 -	40
	Intervención del H. Ledesma Ginatta.	40 -	42
	Intervención del H. Espinoza Valdivieso.	42 -	44
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.	44 -	4.5
	Intervención del H. Barragán Romero.	45 -	46
	Intervención del H. Lucero Bolaños.	46 -	47
1	Intervención del H. Pico Mantilla.	48 -	49
	Intervención del H. Ledesma Ginatta.	49 -	50
	Intervención del H. Pico Mantilla.	50 -	51
	Lectura de propuestas de la Comisión.	52 -	53
	Intervención del H. Ledesma Ginatta.	53	
	Intervención del H. Esparza Fabiani.	54	A. S
	Intervención del H. Ayala Serra.	54 -	55
	Intervención del H. Esparza Fabiani.	55	
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.	56	
	Intervención del H. Pico Mantilla.	56	
4 1 2 1	Intervención del H. Esparza Fabiani.	56	
	Intervención del H. Loor Rivadeneira.	57	
IA	Clausura de la Sesión.	57	

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de-Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes y bajo la Presidencia del señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente Titular-de la H. Cámara Nacional de Representantes, se instala la Sesión-Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanen -tes.-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

- H. Dr. Gil Barragán Romero
- H. Dr. Manuel Valencia V.
- H. Dr. Rodrigo Borja C.
- H. Dr. Gonzalo González R.

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

- H. Lcdo. Javier Ledesma G.
- H. Sr. Gary Esparza F.
- H. Lcdo. Julio Ayala S.

COMISION DE LO TRIBUTARIO FISCAL BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

- H. Dr. Wilfrido Lucero B.
- H. Lcdo. Jorge Zambrano G.
- H. Lcdo. Galo Vayas Salazar
- H. Dr. Severo Espinoza V.

COMISION DE LO ECONOMICO AGRARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

- H. Arq. Hugo Caicedo A.
- H. Ing. Eudoro Loor
- H. Dr. Galo Pico M.
- H. Sr. Antonio Gavilánez V.
- H. Sr. Cleómedes Ollague C.

* .../...

I

EL SENOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día. -----

II

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Primero. - Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Munici pal. (Continuación). - Segundo. - Segundo Debate del Proyecto de -Ley de Reformas a la Ley de Hidrocarburos. - Tercero. - Segundo Debate del Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Personal de las-Fuerzas Armadas." Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente .--EL SENOR PRESIDENTE: H. Galo Vayas .-----EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente: Yo, respetuoso como siempre, del Orden del Día que prepara la Comisión de Mesa, pero en esta ocasión quiero rogar a su Señoría y a los distinguidos compañerosdel Plenario, que dada la urgencia, dada la presión si es que es el caso, que tenemos de los medios de comunicación y de nuestra propia obligación, que se altere el Orden del Día en el siguientesentido, que el Segundo Punto pase a ser el Primero y el Primero, Segundo; es decir, comencemos esta Sesión conociendo en Segunda el "Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos", todos dicenque ésto es urgente, nosotros estamos convencidos de ello, porque es un poquito más urgente que el Segundo Debate a la"Ley de Régimen Municipal" que también la vamos a conocer en esta Sesión, por que entiendo que son pocos los artículos que faltan, pero demos prioridad a lo más importante. Esa es la Moción, señor Presidente, si usted la acepta así.------EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma. -----EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: Yo, no es que me opongoa la importancia de la Ley de Hidrocarburos, pero esta Ley de Régimen Municipal, es la Ley que la venimos difiriendo hace tiempoy que estamos a punto de terminarlo, lo lógico es que la termine mos, no nos vamos a tomar mucho tiempo, pero terminémosla e inme diatamente entramos a la Ley de Hidrocarburos, pero vamos a dejar nuevamente trunca la Ley de Régimen Municipal, cosa que ya hemoshecho cerca de siete veces en lo que va del tiempo del Plenario. -No se entiendan mis palabras a que me opongo a tratar la Ley de -

Hidrocarburos, yo creo de su importancia, pero ya falta muy poco; terminémosle la Ley de Régimen Municipal, y ordenadamente dediqué monos entonces a la de Hidrocarburos y a todas las discusiones que ella representa.-----EL SENOR PRESIDENTE: H. Esparza. -----EL H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente: Si el colega Vayas acepta, yo me permitiría a la Moción que él lo elevó, plantear lo siguien te: que efectivamente se le dé prioridad al debate de la Ley de -Hidrocarburos y que para atender la inquietud de los demás companeros Legisladores, por el hecho de que falta efectivamente pocopara el estudio de la Ley de Régimen Municipal, la última hora la dediquemos al estudio de la Ley de Régimen Municipal y continue mos durante las horas anteriores con el debate de la Ley de Refor mas a la Ley de Hidrocarburos. Si lo acepta, lo planteo así en ese sentido.------EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor. -----EL H. LOOR RIVADENEIRA: Senor Presidente: Yo soy uno de los que más realmente debo pedir el que la Ley de Hidrocarburos se le déla prioridad que se merece, tanto por la importancia de ella, dela que depende el futro del país, cuanto por la exigencia de todo el país a través de los medios de información social; sinembargo, me han informado que la Ley de Régimen Municipal escasamente faltan dos o tres artículos para su aprobación y quisiera consultarpor medio de su Señoría si éso es verdad, porque si no es verdad, yo estaría de acuerdo y estoy de acuerdo con que dediquemos treshoras por lo menos a la discusión de la Ley de Hidrocarburos y una última hora a la Ley de Régimen Municipal, porque, señor Presiden te, no es posible que faltando tan pocos días para instalarse el-Congreso, luego de tanta presión nacional, de destacarse lo indis pensable de esta Ley, no le demos la prioridad que requiere el -Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos. De manera que yo, para seguir en el uso de la palabra, consulto por su intermedio, cuántos artículos faltan de la Ley de Régimen Municipal?. -----EL SENOR PRESIDENTE: Si bien es cierto que en el primer informe falta un artículo, aparte del que estamos tratando, la Ley en sírequiere por lo menos treinta artículos más. Lo importante en este rato es recordar, señores, que esta Ley de Régimen Municipal,cada vez que la dilatamos, encontramos más dificultades para volver nuevamente a reintegrarnos a su estudio por efecto de la cone rencia que debe haber entre los distintos artículos, y que lo ló-

gico parecería terminar de conformidad con los reglamentos de la-Cámara, que ordena que un tema cuando sea interrumpido, sea ini ciado la próxima sesión, que es lo que se ha hecho, por eso consta en este instante en el Orden del Día así. En todo caso, yo cal culo que son unos treinta artículos los que están faltando todavía para efecto de la terminación de la Ley. H. Severo Espinoza. -----EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Yo creo que l'armejor manera de demostrar patriotismo y preocupación por la Ley en la forma práctica, es decir, por qué no nos constituimos en Sesión Permanente, es decir, para que avance tanto el un proyecto como el otro. Muy bien se ha dicho aquí, son tres años de haberse presentado el Proyecto a la-Ley de Régimen Municipal y los Municipios, y el país espera quese dé término pues, a esta larga y complicada discusión. De modoque no creo que sea un óbice el que discutamos la Ley de Régimen-Municipal en los artículos que faltan y luego nos constituimos en Sesión Permanente, señor Presidente, a fin de demostrar con hechos que estamos muy preocupados, como exige el país, la Ley de Hidrocarburos. Yo creo que si es que vamos a demostrar este patriotismo, constituyámonos en Sesión Permanente hoy día, mañana y pasado, pero asistiendo a la Sesión y dando el quórum reglamentario, señor EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento concreto que está conver tido en Moción y que va a ser votado. El planteamiento es que las tres primeras horas de sesión del día de hoy, se las dedique a la Ley de Hidrocarburos y la cuarta a la Ley de Régimen Municipal. -Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan le vantar el brazo. Negadà. Primer Punto del Orden del Día, señor Se

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal" (Continuación).

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nos quedamos en el informe uno, en el artículo innumerado, a continuación del Artículo 431, punto veintidos del informe. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo innumerado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo...A continuación del Artículo 431 póngase el siguiente: "Artículo...El costo total de las obras de-

.../...

agua potable que realice una Municipalidad será integramente paga do por los propietarios beneficiados, en la forma siguiente: Lascontribuciones para financiar las obras de construcción, amplia ción o mejoras de captación, conducción, tratamiento y otras nece sarias para la dotación del servicio, se calcularán en base al á rea útil de la propiedad. Podrá exonerarse de este pago a las urbanizaciones que construyan su abastecimiento. El pago de las tuberías primarias de distribución, también se calculará de acuerdo con el área útil de la propiedad. Las tuberías de redes de servicio que se instalen en el frente de cada propiedad y que sirvan a ésta, se pagarán de acuerdo a la longitud de dicho frente. Estastuberías podrán ser instaladas por los urbanizadores, bajo la supervisión de la Municipalidad".-----EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico .-----EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, señores Legisladores: En primera discusión se argumentó mucho sobre esta proposición de las Municipalidades, particularmente entiendo que de alguna de las Em presas Municipales, y se explicó la inconveniencia por una serie de razonamientos, varios de los cuales voy a tener que reproducir el día de hoy, pero obviamente añadiendo uno que considero de sin gular importancia, y este hace relación, señor Presidente, al Capítulo en el cual se quiere incluir después del Artículo 431 el innumerado y se refiere, perdón, es Capítulo ocho, De las contribuciones especiales de mejoras. Previamente, señor Presidente, hay que definir qué considera la Ley como Contribuciones especiales de mejoras, para saber, si ésta que se propone es o no una Contribución especial de mejoras, si es que es una Contribución especial de mejoras, no habría ningún problema en que se apruebeel texto si así considera la mayoría de los señores Legisladores, pero como no es, me permito hacer esta afirmación por el simple argumento que ya voy a presentar, como no es una Contribución especial de mejoras, tendría que reformar los otros artículos de la Ley e inluirlas en otro capítulo que no le corresponde. Esta argu mentación se presentó por parte de otro colega en la primera discusión, de que termine de hablar el mensajero voy a continuar, se nor Presidente. Gracias, señor Presidente, por otro colega que argumentaba precisamente lo que yo estoy indicando que no co rresponde a una Contribución especial de mejoras. En efecto, se nor Presidente, con su premiso voy a leer el texto del Artículo -415 que dice así: "El objeto de la Contribución especial de mejo-

ras es el beneficio real o presuntivo, proporcionado a las propie dades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública, por la construcción de cualquier obra pública, no de los servicios por los que se paga, como ya vamos a demostrarlo. El Ar tículo 416: "Existe el beneficio "especial de mejoras", añado yo, a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resul ta colindante con una obra pública o se encuentra comprendida den tro del área declarada zona de beneficio o influencia por Ordenan za del respectivo Concejo"; y luego el Artículo 420 dice: "Esta blécense las siguientes Contribuciones especiales de mejoras, y e numera, la repavimentación, las aceras y las cercas, las obras de alcantarillado, el alumbrado público, las obras de regadío, la di secación de pantanos, las plazas, los parques, los jardines, etc., etc.". En esta orgía tributaria que vive el país, señor Presidente, todos quieren incrementar el valor de los impuestos existen tes y crear nuevos impuestos, porque desatienden a la realidad ecuatoriana. Se escucha a diario una serie de opiniones y declaraciones respetables por quien las pronuncia, respetables, porque se respeta la opinión ajena, pero realmente parece que se refieren a una realidad diferente de la que vive el Ecuador, y eso sucedea cada una de las instituciones seccionales o a cada uno de los organismos que a título de robustecimiento pretenden que el pue blo ecuatoriano siga pagando nuevas contribuciones. El agua potable, señor Presidente, el agua potable, por lo menos hablo yo delas principales ciudades del país, es pagada de acuerdo con la ta sa que establece la respectiva empresa. La instalación de lo queaquí llaman tuberías primarias de distribución es pagada por el propietario del inmueble que quiere poner esa tubería, quiere tener la suerte de ser atendido; las tuberías de redes de servicio, también son cobradas en la actualidad por las mismas Ordenanzas,pero son cobradas cómo, como un trabajo indispensable y previo pa ra darle el servicio de agua potable. De tal manera que lo que se quiere ahora con este Proyecto de Artículos, es eventualmente legalizar la ilegalidad, porque hoy se cobra sin que conste expresa mente en las Ordenanzas Municipales y se quiere legalizar en términos tan generales como para pedirle posiblemente al pueblo ecua toriano, y es de lamentar, señor Presidente, que estos asuntos de tanta trascendencia realmente no sean conocidos por el pueblopara que manifieste su aprobación o su desaprobación, por ejemplo con este artículo: "se le tiene que cobrar todo lo que cueste el-

Proyecto Mica-Tambo", digo por ejemplo, por qué, porque el pueblo ecuatoriano a través de la Cámara de Representantes y a través de su presupuesto, ya le resolvió financiar todo el costo del Proyec to de Agua Potable Mica-Tambo, lo que quiere decir, que si el pue blo ha puesto su aporte de empresa, la empresa debería revertirle ofreciéndole un servicio a un costo bajo, cuando no gratuitamente, porque el capital no es de su propiedad, del que está invirtiendo, sino que es de propiedad de los ecuatorianos. Entonces, tendrán que pagar en los recibos de agua potable actual, el pobre puebloconsumidor, lo que se nos ocurra con acierto o desacierto el buscar nuevas fuentes de captación. Claro que teóricamente todo servicio tiene que ser pagado en su integridad, y efectivamente así es, pero está para éso regulado por las propias Ordenanzas Munici pales, basta ver, señor Presidente, que la creación de las empresas municipales, de las diversas empresas municipales no surgen,porque el funcionario de una empresa es mejor que el funcionariodel departamento municipal, porque generalmente son las mismas personas, surgen para dar esta denominación del ente ante el cual no puede protestar el contribuyente, en donde le duplican el consumo y le duplican las tarifas, y no hablamos, señor Presidente,porque nos importe a los presentes posiblemente cinco metros cúbi cos de agua o diez metros cúbicos de agua, o lo que costaba un su cre y ahora cuesta cuatro o diez sucres posiblemente, pero el pue blo cree y confía en que nosotros venimos a representarle para de fenderle de estas cosas que parecen pequeñas pero que son tremendamente importantes, señor Presidente. Entonces, yo voy a pedir que en aras de la tranquilidad ciudadana, que en atención a la crisis económica que vive el país, hos hagamos eco de la situación real y no propiciemos mayor desconcierto estableciendo disposicio nes que en definitiva dan oportunidad para que se creen o se incrementen los gravámenes existentes en el país; y, aparte de esta consideración de orden general, señor Presidente, por qué razón,porque hay que procurar la eficiencia, así como se quiere la eficiencia en la empresa privada, hay que buscar la eficiencia en la empresa pública, en donde apliquemos el concepto técnico de la productividad. No es que hemos de hablar de robustecimiento, quees más caro el metro cúbico de agua porque hay más empleados o porque hay más bonificaciones; que hay que subir el precio de latarifa de luz, porque hay más asesores, hay nuevos compromisos, hay más viajes y hay más gastos burocráticos, no, señor Presidente, hay que comenzar ordenando este país y ordenando las leyes,

yo creo que aplicando las existentes y aplicándolas bien, es sufi ciente, no sólo para financiar las instituciones, sino para dar tranquilidad a la República. Por otra parte, acaso no se paga enuna carta, no he podido traer, pero habría sido interesante tener a la mano una carta de pago, en la carta de pago, por ejemplo dice: impuesto a la propiedad urbana, pavimentación, pavimentación que paga toda la vida, y cuando le venden el terreno los urbanizadores o cuando le venden el departamento, le cobran por el agua potable, le cobran por la pavimentación, le cobran por la luz eléctrica, le cobran por todo lo que pusieron y no pusieron, pero ade más, hay que pagar al Municipio sobre los mismos conceptos, y lacarta dice: por alumbrado público, y acaso no pagamos por alumbra do público a las empresas eléctricas del Ecuador, entre parétesis a INECEL, que es el que tiene la mayoría de las acciones en la mayoría de las empresas eléctricas, y luego pues, se paga de basura y luego se paga de mejoras y se paga por cierto de agua potable,y en uno de los artículos anteriores ya se aprobó, señor Presiden te, y se aclaró lo que es legítimo que se pague por el servicio,pero tampoco ha de ser que se pretenda introducir un artículo, -que se sugiera mejor dicho, usé mal la palabra, que se sugiera introducir un artículo en un capítulo que es de Contribuciones es peciales de mejoras, no se trata de una Contribución especial demejoras. Si no hay agua en el Municipio de Cotacachi, para ponerel caso, y hay que hacer estudios, y hay que poner pues, nuevos proyectos, quizá toma de vertientes naturales o ponemos bombas de succión, todo éso forma parte del costo global del proyecto, y cuando le van a dar el servicio al usuario, ahí obviamente van aamortizar ese costo global del proyecto. De tal manera que, señor Presidente, no sólo que no hace falta, sino que legalmente no pue de formar parte de este Capítulo el texto el cual ha sido leído,y sobre todo, repito, señor Presidente, aunque canse, en las disposiciones anteriores ya se consideró este particular y se redactó en la forma que se creyó más conveniente, el pago por todos los servicios que ofrezcan las Municipalidades; y mire usted, senor Presidente, en la última resolución del Plenario de hace po quísimos minutos, es muy saludable, porque no perdemos las ideasen torno a un mismo proyecto, porque de otro modo, si postergamos ocho días, quince días, un mes, nos olvidamos, porque es natural, de todo lo que estamos discutiendo. Concretamente, señor Presidedente, yo sugiero que, es decir, que no se suprima, porque no -

hay artículo que suprimirse, sino pues, que no se apruebe, no séexactamente el procedimiento que el señor Presidente considere más adecuado, para que no se incluya este artículo en el Capítulo
de las Contribuciones especiales de mejoras. Gracias, señor Presi
dente.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: El doctor Galo Pico ha abundado en razones que creo que están totalmente justificadas. A demás habría que leer lo que dice en el mismo título el Artículo-415, el objeto de las contribuciones, permítame que lea, porque es muy corto: "El objeto de la Contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública", y a continuación en el próximo artículo indica lo siguiente: "Exis te el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública o se encuentracomprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influen cia por Ordenanza del respectivo Concejo, es decir, Ordenanza del respectivo Concejo, se podría cobrar bajo cualquier título el im puesto como Contribución especial de mejora, es decir, ésto es to talmente innecesario e incluso está mal redactado, porque en el segundo inciso, se indica por ejemplo: "podrá exonerarse de estepago a las urbanizaciones que construyan su autoabastecimiento, cuando de haber la posibilidad de que se apruebe ésto, debería de cirse : "exonérese". Pero, señor Presidente, yo planteo formalmente la eliminación de estos incisos por ser innecesarios y porqueel espíritu de la Ley está yá contenido en el Artículo 415, Artículo 416 del mismo título que no han sido reformados. Gracias, se

EL SENOR PRESIDENTE: Es un planteamiento que tiene apoyo y que por tanto va a ser votado. El planteamiento es para que no se a pruebe lo sugerido por la Comisión. Los señores Legisladores queestén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. El siguiente ar tículo, señor Secretario. H. Galo Pico. ------EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: Quiero agradecerle por suinsinuación, porque viene el complemento. El señor Presidente nos informó que habíamos incluido ya con la resolución indebidamentela frase "agua potable"; entonces, con su venia, yo plantearía la reconsideración para que se suprima la frase "agua potable" de es te Capítulo de Contribuciones. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Es el Artículo 420, no sé en Secretaría a cual corresponde dentro de la....... EL SENOR SECRETARIO: Señor Presidente: Con el número setenta del-Proyecto sustitutivo, se aprobó una reforma al Artículo 420 que dice lo siguiente: Artículo ... En el Artículo 420 hágase este cam bio: después de la letra h) agréguese otra que diga: "obras de abastecimiento de agua potable". El Artículo 420 vigente dice: "Es tablécense las siguientes Contribuciones especiales de mejoras",comienza la enumeración. ----EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Se plantea entonces la reconsideración de este artículo, de acuerdo con el pronun ciamiento del H. Galo Pico. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración. Se acepta la reconsideración. Plan teamiento concreto H. Galo Pico .---------EL H. PICO MANTILLA:.....la disposición vigente, señor Presi EL SENOR PRESIDENTE: El planteamiento es que quede la norma vigen te y que se elimine por tanto esta reforma que sería el Artículo-70. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvanlevantar el brazo. Así se aprueba. El punto veintitres del informe, señor Secretario. -----EL SENOR SECRETARIO: "Veintitres. - El Plenario ha resuelto que la Disposición Transitoria contenida en el Artículo 77 del Proyectode Reformas regrese a la Comisión para que la ponga en armonía con lo que dispone el Artículo 17 del mismo Proyecto. La Comisión resolvió mantener su criterio respecto del Artículo 17 que suprime las Vicealcaldías. Consecuentemente, cree que también debe man tenerse el Artículo 77, que tiene el objeto de que los Vicealcal-

des elegidos por votación popular el dieciséis de julio de mil no vecientos setenta y ocho o los que han sido legalmente designados en su reemplazo, continúen en sus funciones hasta la terminacióndel período para el que fueron elegidos".-------EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, el Artículo -77 del Proyecto enviado por la Comisión.-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 77.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria: "Los Vicealcaldes elegidos en los comicios del dieciséis de julio de mil novecientos setenta y ocho o los le galmente designados en su reemplazo, continuarán en sus funciones hasta la terminación del período para el que fueron elegidos".---EL SEÑOR PRESIDENTE: H.Severo Espinoza. ------EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: Que la intención fue de que quienes fueron elegidos en elección popular y directa de ben continuar, mas no los que fueron elegidos indirectamente, y según mi opinión, al margen de la Ley, señor Presidente, porque naturalmente debía existir en cada corporación, donde había un Vi cealcalde, un Presidente Ocasional, ya que no podía existir un Vi cepresidente; entonces, no pueden pues, a éstos darles la calidad de elegir por el pueblo, quienes fueron elegidos en forma indirec ta, de modo que yo me permito hacer esta insinuación, señor Presi EL SENOR PRESIDENTE: H. Ledesma. -----EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: Como un agregado: efecti vamente, solamente pueden haber Vicealcaldes designados, pero entiendo que solamente hay tres casos; eventualmente también en algunos lugares no se sustituyó el Vicealcalde porque no había meca nismos....., sino que se designó Vicepresidente; entonces, ahídebería colocarse así que como quienes han sido designados Viceal caldes continuarán, como estamos eliminando en el caso de las Alcaldías el puesto de Vicepresidente, para ponerle un nuevo nombre que es el de Presidente Ocasional; debería agregarse: "y quienesestuvieran ejerciendo las funciones de Vicepresidente, continua rán con el nombre de Presidente Ocasional, claro, porque ya no hay Vicepresidente, sino Presidente Ocasional .-----EL SENCR PRESIDENTE: Ruego a Secretaría, leer cómo quedaría el Ar tículo 77, recogiendo las dos indicaciones. ------EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 77. - Los Vicealcaldes elegidos enlos comicios del dieciséis de julio de mil novecientos setenta yocho o quienes continúen ejerciendo las funciones de Vicepresiden

te del Concejo, continuarán en sus funciones hasta la terminación del período para el que fueron elegidos". ------EL SEÑOR PRESIDENTE: No es esa la idea. Yo creo que ahí se esta rían mezclando dos criterios totalmente diferentes y bien podrían ser motivo de artículos separados, es decir, transitorias separadas, porque el Vicealcalde continúa, es decir, los que han sido e legidos Vicealcaldes continúan en sus funciones; pero, en cambiolos Vicepresidentes van a tener que asumir una función diferente, lo cual establecería una relación diferente. Yo creo que podríamos quedarnos con el primer criterio y tratar de encontrar una segunda transitoria para efecto del planteamiento, si es que el H. Ledesma acepta. Entonces, sírvase leer, señor Secretario, cómo quedaría el planteamiento del H. Severo Espinoza. --------SENOR SECRETARIO: "Artículo 77. - Los Vicealcaldes elegidos en los comicios del dieciséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, continuarán en sus funciones hasta la terminación del período para cl que fueron elegidos". ------EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Sinembargo, me permito hacer una ligera observación, más por una inquietud, es conveniente que lo pongamos como un nuevo artículo o ésta debe ser una Tran sitoria de la Ley que reforma la Ley que estamos haciendo, porque aquí consta como un artículo que parece ser introducido como Tran sitoria a la Ley anterior, y ésta deber ser más bien una Transito ria de esta Ley, de acuerdo señores?. Entonces, los Legisladoresque estén de acuerdo con la Transitoria que ha sido leída, que se sirvan levantar el brazo. H. Severo Espinoza, por favor .-----EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: Yo creo que hay queaclarar otro aspecto importante, porque a lo mejor con ésto, puede convalecer la situación de quienes se excusaron o se separaron o están prófugos, en fin, cuántas cosas han pasado en el país y que no es..... Yo sí creo que habría que aclarar, porque con ésto a lo mejor estamos dando pues, calidad a todos los que fueron ele gidos Vicealcaldes y que por una razón u otra se separaron, en fin, o se encondieron..... EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González.-----EL H. GONZALEZ REAL: Cualesquier interpretación está encima de la Ley; se tendría que poner: "el que se halla actualmente desempe ñando el cargo..... EL SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Sírvase recoger esa inquie tud. Cómo queda el artículo?, sírvase leerlo. -----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 77. - Los Vicealcaldes elegidos enlos comicios del dieciséis de julio de mil novecientos setenta yocho que actualmente se encuentren en ejercicio de sus funciones, continuarán en ellas hasta la terminación del período para el que fueron elegidos" .-----EL SENOR PRESIDENTE: Con el único cambio, que sea Disposición Tran sitoria. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba. Sírvase leer el otro plan teamiento para una nueva transitoria. ------EL SENOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria. - Quienes estén ejer ciendo las funciones de Vicepresidente del Concejo, continuarán en calidad de Presidente Ocasional".-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero éso tendría que aclararse: donde haya Al caldías. Le ruego que vuelva a leer, éste es un artículo propuesto por el H. Ledesma para reemplazar justamente a los Presidentes Ocasionales. ----EL SENOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria. - Quienes están e jerciendo las funciones de Vicepresidente en los Concejos presidi dos por un Alcalde, continuarán en calidad de Presidente Ocasio -EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores, vamos aclarando. En los artículos que hemos aprobado anteriormente, en los sitios donde hay Alcal des, se ha establecido la existencia del Presidente Ocasional como mecanismo, sería una Transitoria nueva. H. Loor .------H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: No en todos los Municipios donde existen Alcaldes existen Vicealcaldes; de manera que debe decir: "que los Vicepresidentes que actualmente están en los Muni cipios donde existieron Vicealcaldes elegidos por el pueblo, continuarán en sus funciones". Ese es el espíritu fundamental de la-Disposición Transitoria, porque repito, no todos los Municipios con Alcalde tienen Vicealcalde, y hay algunos ejemplos. -----EL SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, yo creo que es indispensable que usted lea el artículo por el cual se establecen los Presi dentes Ocasionales, a fin de buscar la debida coherencia entre ese artículo y lo que estamos tratando de hacer .------EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En uno de los artícu los innumerados se indica: la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Segundo dirá: "Sección Segunda. - Del Presidente Oca sional y del Vicepresidente del Concejo. - Se inicia con un innume rado que sustituye al actual Artículo 83 vigente, y dice: "En

los Concejos que tiene Alcaldes se elegirán de su seno un Presidente Ocasional y se designará un Vicepresidente en los dirigidoss por un Presidente. Durarán dos años y medio en sus funciones, seposesionarán ante su propio Concejo y podrán ser reelegidos, continúa la Disposición.-----EL SEÑOR PRESIDENTE:.....que fue aprobado en sesión anterior. En función de ésto es que en realidad debería señalarse el reempla zo, pero como muchos artículos de esta Ley le dan características especiales a la Vicepresidencia del Concejo, creo que debería hacerse también relación a que el Presidente Ocasional tendría lasmismas atribuciones que están señaladas para el Vicepresidente del Concejo en la Ley, entre otras cosas. H. Borja, por favor .---H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente: Me permito formular la peti ción de reconsideración de este artículo innumerado que acaba deleerse por Secretaría, para ver si podemos volver a la antigua no menclatura de Alcalde, Vicepresidente en todos los casos, supri miendo aquello de Presidente Ocasional, es decir, que se hable de Vicepresidente en lugar de Presidente Ocasional en ese artículo innumerado que acaba de leerse por Secretaría. Planteo formalmente la reconsideración .-----EL SENOR PRESIDENTE: Inclusive el nombre mismo de Presidente Oca sional, daría la impresión de que solamente constituye una even tual posibilidad de reemplazarlo cuando el Vicepresidente tiene funciones específicas que es lo que yo trataba de señalar. H. Loor. EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: En efecto, lo propuesto por el doctor Borja tiene toda la razón, y si no borramos ese artículo, vamos a hacer una confusión terrible, porque, señalo el ejemplo concreto, Portoviejo tiene Alcalde y tiene Vicepresidente, y con éso prácticamente estaría en duda la cuestión. De manera que yo apoyo la reconsideración para ir en orden .------EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que sesirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración de lo que hemos dado en llamar Reformas a la Sección Segunda del Capítulo -Cuarto. Señor Secretario, sírvase leer lo que resolviéramos en ese artículo, toda vez que al plantear la reconsideración comenzamos por suprimir el Artículo 82, que le ruego que se sirva leerlo. EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 82 de la Ley vigente. - En caso defalta o de ausencia definitiva del Alcalde o del Presidente del -Concejo, le reemplazará el Vicepresidente por todo el tiempo que-

dure la ausencia o por el tiempo que falte para completar el pe ríodo para el cual fue elegido". ------EL SENOR PRESIDENTE: Le ruego que se sirva volver a leer el artículo. Perdón, antes H. Ledesma. -----H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: La propuesta del doctor Rodrigo Borja es sencilla, habría que hacer algunas correcciones ados o tres artículos. Es que se elimine el nombre de Presidente -Ocasional y que se unifique, se unifique el caso tanto para los -Concejos Cantonales donde hay Alcalde como para los Concejos Cantonales donde no hay Alcalde, y que en ambos casos, sea que exista Alcalde o sea que exista Presidente del Concejo, siempre exista solamente un Vicepresidente y no un Presidente Ocasional. Si aprobamos el criterio, ya sería, señor Presidente, sencillamentecuestión de reformar la redacción allí donde esté, para que no vayamos a cometer el error de a lo mejor, olvidarnos algún artículo, el criterio es lo que estamos aprobando, ya lo otro es cuestión de la Comisión de redacción. Entonces, yo creo que la Moción presentada por el doctor Rodrigo Borja, tiene apoyo, sería de abrirla discusión y someterla a votación; es decir, ya no va a haber -Presidente Ocasional, sino en todos los casos Vicepresidente, y no hay necesidad de poner Disposición Transitoria .-----EL SENOR PRESIDENTE: Sí, señores Legisladares, lo que sucede es que, yo creo que todo queda corregido en el momento en que el Artículo 83 queda como está. El Artículo 83 es absolutamente claro, la Ley vigente no establece distinción alguna entre las Alcal días y las Presidencias del Concejo, toda vez que el Artículo 83señala que el Concejo elegirá de su seno un Vicepresidente y le da todas las atribuciones. Pero yo me permití hacer leer el Artículo 82, porque la primera cosa que hemos resuelto al crear este nuevo capítulo, es suprimir el Artículo 82; de tal manera que plan teada la reconsideración, hay dos cosas que tienen que ser resueltas, si se mantiene la supresión del Artículo 82 como primera cosa y segundo, si se mantienen los Presidente Ocasionales. Creo que el camino es el mismo, podríamos establecer como criterio y luggo encontrar que es necesario justamente destruir los dos artí culos que están aprobados en este instante. H. Galo Pico. ------Señor Presidente: Si la idea es la de mantener H. PICO MANTILLA: la organización anterior, es decir, Alcalde y Vicepresidente en unos Concejos, Presidente y Vicepresidente en otros Concejos como parece que es el criterio de la mayoría de los señores Legislado-

res, lo procedente resulta mantener los Artículos 82 y 83 de la -Ley de Régimen Municipal, con lo que quedaría solucionado el problema. Con su permiso, señor Presidente, voy a leer estos artículos, el 82 dice: "En caso de falta o ausencia definitiva del A1 calde o Presidente del Concejo, le reemplazará el Vicepresidentepor todo el tiempo que dure la ausencia o por el tiempo que falte para completar el período para el cual fue elegido", leía en el orden de numeración. El importante es éste, el 83: Del Vicepresidente del Concejo. - El Concejo elegirá de su seno un Vicepresiden te, el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Al Vicepresidente le son aplicables las disposiciones de es ta Ley, concernientes al Alcalde o al Presidente del Concejo cuan do haga sus veces". Este es el artículo fundamental, lo único que habría que cambiar, si es que se ha hecho la modificación en o tros artículos, es en lo relativo a la duración, al período, a los años, y luego, señor Presidente, ésto es lo que creo que solu cionaría el problema, y naturalmente eliminando la disposición de Presidente Ocasional .-----EL SENOR PRESIDENTE: La reforma al Artículo 83 estableciendo dosaños y medio de duración ya está hecha; de tal manera que si se a probara la supreión del Capítulo Segundo, del cambio del Capítulo Segundo tal como está señalado en la Ley que fuera aprobada y lavigencia de los Artículos 82 y 83 estaría resuelto todo el plan teamiento y recogida la idea de los señores Legisladores, no sé si esto recoge el planteamiento del H. Borja. Los señores Legisla dores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Asíse aprueba, señor Secretario. ------EL SEÑOR SECRETARIO: Perdón, señor Presidente, con todo el comedi miento me permito poner en su consideración lo siguiente: en el segundo artículo innumerado de esta Sección Segunda que se acabade suprimir, hay la siguiente referencia: "durante el tiempo de la subrogación, percibirán las mismas remuneraciones establecidas para el respectivo titular"; aspecto que no está contemplado en la actual Ley vigente .-----EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán .-----EL H. BARRAGAN ROMERO: Yo creo que no hace falta tocar este punto nuevamente, porque ya establecimos en la sesión anterior que el -Vicepresidente en funciones de Alcalde o de Presidente del Concejo, no es un concejal que por el hecho de percibir una remunera ción pierde su calidad o violenta el principio de la prohíbición,

es al titular de la Administración Municipal al que se le paga el sueldo y éso no complica su situación jurídica de concejal no remunerado. De manera que yo creo que el asunto está ya definido, y debe ser aplicable a pesar de cualquier suposición en contrario .-EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ledesma. -----EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: Como este punto está con cluido y antes de que deje cumplida la Ley, yo tengo una inquie tud, señor Presidente, que no ha sido resuelta por el Plenario, y quisiera que me informse Secretaría. En el informe número 199 CLCP del veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno en su página seis, se hablaba del caso de las Juntas Parroquiales y sedecía que debería suprimírselas, pero el asunto no ha sido resuel to ni en un sentido ni en otro sentido, es decir, no hay resolu ción del Plenario respecto si las Juntas Parroquiales permaneceno no. Cuando este punto fue tocado en el Plenario, justamente yo, entre otras personas, sugerimos que este asunto sea discutido por la Comisión y sea absorbido para que lo conozca el Plenario. Quie nes sostenían la tesis de la climinación de las Juntas Parroquiales, lo hacían en base al hecho de que no constaban en la actual-Constitución, de lo cual, aunque es materia de discusión, no se puede interferir el derecho de que han dejado de existir, porqueen ese caso, toda institución que no mencione la Constitución, de saparecería en el Ecuador; hay instituciones que pueden ser creadas por la Constitución y hay instituciones que pueden ser crea das por la Ley. Pero si nosotros no decidiéramos sobre ésto, va a quedar en la actualidad el Capítulo Octavo, Sección Primera, quehabla de las Juntas Parroquiales y que no está de acuerdo con las otras reformas que hemos aprobado. Entonces yo, en primer lugar,antes, previo a continuar con el uso de la palabara, señor Presidente, quisiera que Secretaría informe si este punto ha sido o no ha sido resuelto por el Plenario de las Comisiones Legislativas.-El. SEÑOR PRESIDENTE: En el plan de trabajo, H. Ledesma, tenemos primero, el primer informe que hemos terminado en este instante,luego el segundo informe, y hay cuatro puntos que en este instan te, al margen de estos informe, deben ser tratados, entre los cua les está el Artículo 28 del texto anterior que suprime la Sección de las Juntas Parroquiales, al que usted se refiere. De tal manera que si seguimos en orden, vamos a llegar al Artículo 28. Segun do informe, señor Secretario, sírvase leerlo, el informe de la -Comisión sobre consultas que se hicieran. Informe del diecinueve-

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. - Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes .- En su Despacho .- Senor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal ha co nocido los criterios expuestos por algunos HH. Legisladores en las sesiones de 17 y 18 de Febrero del año en curso, según transcripción hecha por el señor Coordinador General de la H. Cámara -Nacional de Representantes, en oficio Nº 639-CG-82, de 22 de loscorrientes. Tales criterios se refieren a los Arts. 5 y 7 del Pro yecto Complementario de las Reformas a la Ley de Régimen Munici pal, y a nuevas reformas que se sugiere introducir a los Arts. 18, 37 y 62 de la nombrada Ley. Luego de un estudio detenido de dichos criterios, la Comisión tiene a bien contestarlas en la forma si guiente: 1.- En cuanto al Art. 5 del Proyecto Complementario quereemplaza los nombres de determinadas Instituciones por las que corresponden, el H. Tama Márquez manifiesta que las funciones que tenía el antiguo Consejo de Estado "están bifurcadas en dos insti tuciones actuales, la una en el Tribunal de Garantías Constitucio nales y la otra en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo", por lo que solicita que la disposición citada regrese a la Comi sión para que determine en qué casos se reemplaza "Consejo de Estado" por "Tribunal de Garantías Constitucionales", o en qué caso se lo reemplaza por "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" .-Al proponer el cambio de "Consejo de Estado" por "Tribunal de Garantías Constitucionales", la Comisión consideró, en primer lugar, que en la Ley no podía conservarse el nombre de una Institución ya desaparecida, y luego que todos los casos en que la Ley de Régimen Municipal se refiere al "Consejo de Estado", se relacionanexclusivamente a atribuciones que, legal y constitucionalmente, tocan al Tribunal de Garantías Constitucionales, partiendo del principio de que solamente a este Tribunal le corresponde resol ver cuestiones de interés público. Pero, para atender a las in quietudes planteadas por el H. Tama Márquez, la Comisión ha tenido el ciudado de revisar todas las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal que mencionan al "Consejo de Estado", con el propósito de examinar si en alguna de estas disposiciones cabe reemplazar a tal organismo por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. De tal examen se deduce que únicamente se nombra al"Consejo de Estado" en los siguientes artículos de la nombrada Ley:-

18, 60, 64 numeral 41, 65 numeral 14, 80 letra c), 131 inciso segundo, 276, 501. Ha encontrado como puede comprobar quien lo de see, que en ninguno de los casos citados, cabe jurídica y doctrinariamente, reemplazar "Consejo de Estado" por "Tribunal de lo Contencioso Administrativo". En consecuencia, la Comisión no acep ta el pedido del H. Tama y mantiene como está el Art. 5 del Pro yecto Complementario..."------EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer el Artículo 5 del Proyecto Com-EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 5.- En todas las disposiciones don de se diga "Consejo de Estado", cámbiese por "Tribunal de Garan tías Constitucionales"; donde se diga "Contraloría General de la-Nación" por "Contraloría General del Estado"; y donde se diga "Junta Nacional de Planificación y Coordinación", cámbiese por "Consejo Nacional de Desarrollo". Hasta ahí el Artículo 5, señor-EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores Legisladores el Artículo 5. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el Artículo 5 del Proyecto Complementario. Continúe, señor Secretario. ------EL SENOR SECRETARIO: "Ahora, en lo que se relaciona con el otro pedido del H. Tama Márquez de que dende se diga, "jurisdicción del Municipio, respectiva jurisdicción, jurisdicción cantonal u otras similares", se cambie por "territorio municipal, respectivo territorio, territorio cantonal o ámbito territorial del Munici pio", respondemos: JURISDICCION no es solamente el poder de administrar justicia, como lo ha definido el Artículo 1 del Código de Procedimiento Civil, para los efectos de la efectivización de sus disposiciones, en cumplimiento de lo preceptuado en la segunda parte de la regla segunda que contiene el Artículo 18 del Código-Civil. Tal palabra, dentro del ámbito jurídico, tiene según el "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", de Guillermo Cabane llas, la siguiente acepción: "Genéricamente, autoridad, facultad, dominio. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y para apli car las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legaleso el arbitrio concedido. Territorio en que un juez o tribunal e jerce su autoridad. Término de una provincia, distrito, municipio, barrio.", fin de la cita. Por consiguiente, aplicando las acercio

nes transcritas en este párrafo, el legislador ha empleado la palabra jurisdicción en los primeros artículos de la Ley de Régimen Municipal, pues repugna a la simple lógica que la haya usado conel criterio que la emplea en el Código de Procedimiento Civil. Se debe tener en cuenta que, con este sentido, se utiliza la palabra Jurisdicción, tanto en nuestra Constitución Política, como en diversas leyes. Como muestra pueden leerse las siguientes disposi ciones: Arts. 44, 58, letra c), 132 y 140 de la Constitución; Art. 70 de la Ley de Régimen Administrativo; Arts. 10 y 221 del Código Tributario; Arts. 15, 21 y 28 de la Ley de Tránsito y Transporte-Terrestres; Art. 526 del Código del Trabajo; y, Art. 1 de la Leydel Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE). Por consiguiente, la Comisión no acepta el cambio propuesto por el H. Tama Márquez....----EL SENOR PRESIDENTE: Punto dos, señor Secretario. ------EL SENOR SECRETARIO: "Dos .- Al discutirse el Art. 7 del Proyecto-Complementario, que únicamente cambia "las Fuerzas Armadas y Poli cía Nacional" por "Fuerza Pública", en el Nº 5 del Art. 34, paraadaptarse al lenguaje de la Constitución actual, se han expuestodiversos criterios por parte de los HH. Tama Márquez, González -Real y Loor Rivadeneira, llegándose a la conclusión de que la Comisión vuelva a redactar tal artículo. Para cumplir este cometido, la Comisión propone la siguiente redacción: Art. 7.- El Art. 34 dirá: "Para ser concejal se requiere: 1.- Ser ecuatoriano por nacimiento o por naturalización; 2. Estar en goce de los derechosde ciudadanía; 3.- Tener veinticinco años de edad, por lo menos,a la fecha de las elecciones; 4.- Estar afiliado y patrocinado por uno de los Partidos Políticos reconocidos; 5.- No encontrarse enservicio activo en la Fuerza Pública; 6.- No ser ministro religioso de cualquier culto; 7.- Ser vecino del cantón; 8.- No haber te nido personalmente o como representante de personas jurídicas, contrato con el Consejo Provincial o con el Concejo Cantonal respectivos, por lo menos seis meses antes de las elecciones; 9.- No ser representantes legal de compañías extranjeras; y, 10.- No hallarse incurso en las causas de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad determinadas por esta Ley...-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer lo que decía el Artículo 7 del-Proyecto Complementario, toda vez que aquí la propuesta es cam biar todo el texto, no sé si se justifica, mas es una pregunta ala Comisión...----

EL SENOR SECRETARIO: Perdón, señor Presidente, me permito infor marle además que el Artículo 7 finalmente, como consta de la revi sión del acta respectiva, aprobó el Plenario el Artículo 7, con la única diferencia del propuesto ahora por la Comisión del numeral cuatro .----EL SENOR PRESIDENTE: El número cinco en realidad. Sírvase leer el Artículo 7 del Proyecto Complementario. ------EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 7.- En el Nº 5 del Artículo 34 cám biese "las Fuerzas Armadas y Policía Nacional" por "Fuerza Públi-EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que propone en el texto, es justamente no encontrarse en servicio activo en la Fuerza Pública, aparentemente éso es lo que debería mencionarse; de tal manera que, el Artículo 7 estaría recogiendo el planteamiento de la Comisión, pero pregunto a la Comisión, si la razón por la cual ha reproducido te do el artículo, tiene algún otro fundamento? .------EL SEÑOR SECRETARIO: Podría informar, señor Presidente, si así lo _______ EL SENOR PRESIDENTE: Sí, señor Secretario. Ha sido remitido a la-Comisión de lo Civil y Penal para el tratamiento el Artículo 7 por error, en vista de que finalmente fue aprobado ya el Artículo 7 con un texto diferente al que consta en el texto complementa rio. Sírvase leer cómo está aprobado el Artículo 7, entonces. ----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo.... El Artículo 34 dirá: Para ser concejal se requiere: 1.- Ser ecuatoriano; 2.- Tener veinticincoaños de edad, por lo menos, al tiempo de la elección; 3.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía; 4.- No ser miembro activode la Fuerza Pública; 5.- No ser miembro del clero, de las comuni dades religiosas ni ministro de ningún culto; 6.- Ser vecino delcantón; 7.-No tener personalmente o como representante de perso nas jurídicas contrato con el Municipio o Consejo Provincial, por lo menos seis meses antes de las elecciones; 8.- No ser representante legal de compañías extranjeras; y, 9.- No encontrarse incur so en las causas de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad determinadas en la Ley".-----EL SENOR PRESIDENTE: Por lo tanto, estando aprobado y habiendo si do recogido lo señalado por la Comisión, continuemos con el punto tres, senor Secretario. -----EL SENOR SECRETARIO: Perdón, señor Presidente, me permito muy res petuosamente indicarle que en el artículo propuesto por la Comi

sión, se incluye el numeral cuatro, que dice: "Estar afiliado y patrocinado por uno de los Partidos Políticos reconocidos", aspec to que no se contempló al aprobar la reforma en el Plenario. -----EL SENOR PRESIDENTE: En todo caso, esa no es la pregunta que se le formulara a la Comisión, y a menos que alguien lo plantee, yono tengo por qué ponerlo a discusión. H. Galo Pico. ------EL H. PICO MANTILLA: Perdón, señor Presidente, ese requisito estávigente, no sé si en el Proyecto se estaba derogando, porque si no se está derogando, pues, éso continúa.------EL SENOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González .------EL H. GONZALEZ REAL:se había puesto, señor Presidente y señores Legisladores, para estar a tono y de acuerdo con la Constitución Política y la Ley de Régimen de Partidos, que es necesario estar afiliado a algún Partido Político para poder terciar en las EL SENOR PRESIDENTE: Sí, señores Legisladores, yo lo que quería señalar es que a menos que se plantee una reconsideración para in cluir ésto como numeral cuarto, en realidad no habría para qué tratarlo, no habría cómo tratarlo; es decir, si se planteaba unareconsideración al artículo que Secretaría señala que ya ha sidoaprobado y que fue leído para la inclusión de este nuevo numeral. EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: Yo creo que no hace falta, el haber incorporado esta disposición en el artículo, se debe exclusivamente al error de la Secretaría de haber mandado el artí culo para una nueva redacción. Con una nueva redacción se pudo ha ber incluido ésto, no por necesidad, sino simplemente para repe tir un principio que ya consta en otras leyes vigentes; es decir, no hace falta reconsiderar, por consiguiente, porque es una norma vigente, podemos pasarlo por alto, en mi concepto. -------EL SENOR PRESIDENTE: El punto tres, señor Secretario. ------EL SEROR SECRETARIO: "Tres .- El H. Tama Márquez pide reformar el-Art. 18 de la Ley de Régimen Municipal, en el sentido de cambiar-"Corte Suprema de Justicia" por "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" con el argumento de que ha existido un cambio en el ordenamiento jurídico del país, y que por ello, quien conoce de los reclamos de carácter administrativo no es ya la Corte Suprema de Justicia sino el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Ya en la correspondiente sesión se han opuesto a este criterio los -HH. Lucero Bolaños y Barragán Romero, esgrimiendo argumentos jurí

dicos que la Comisión los acoge. Pero, además de tales argumentos expuestos por los nombrados Legisladores cree también la Comisión que sería inconstitucional aceptar el cambio propuesto por el H .-Tama Márquez. En efecto, el Art. 18 de la Ley de Régimen Munici pal se refiere al Art. 17 de la misma Ley, y este artículo tieneel objetivo fundamental de velar por el principio de la autonomía municipal. Ahora bien, sise toma en cuenta que este mismo principio está establecido en el Art. 122 de la Constitución Política vigente, forzoso es concluir que un acuerdo o resolución que in frinja alguna de las reglas consagradas en el Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal, entrafaría una violación constitucional, yde esta violación le correspondería conocer a la Corte Suprema de Justicia, según lo expresamente preceptuado en el Art. 138 de dicha Constitución. Consecuentemente, no se acepta la reforma pro puesta por el II. Tama Márquez". ------EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo ningún planteamiento, el punto cuatro, señor Secretario. ---------EL SENOR SECRETARIO: "Cuatro. - EL H. Barragán ha acogido una inquietud del H. Borja Cevallos, y ha propuesto que se reforme el -Art. 37 de la Ley, en el sentido de que las causas de incompatibi lidad para el ejercicio del cargo de concejal se refieran no sóloal momento de la elección de lo concejales, sino también a las causas supervenientes que pueden presentarse mientras el concejal se halle en el desempeño de la función. Como el Plenario ha aprobado este criterio y ha recomendado que se presente el correspondiente texto de reforma, la Comisión propone que al Proyecto de -Reformas se añada el siguiente artículo: "Art....- Al Art. 37 añádase el siguiente inciso:.... EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer el Artículo 37 y luego la pro -EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 37 de la Ley vigente. - Las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los dos artículos precedentes comprenden a los concejales principales en el momento de la elección y a los suplentes cuando fueren llamados al desempeño del cargo". La reforma propuesta dice: "Al Art. 37 afiádase el si guiente inciso: "Comprenden asímismo, a las inhabilidades o incom patibilidades que sobrevengan mientras el concejal se halle en ejercicio de su función."------EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores Legisladores. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan le vantar el brazo. Se aprueba la inclusión del nuevo inciso al Artí

culo 37. Punto cinco. -----EL SEÑOR SECRETARIO: "Cinco. - El H. Tama Márquez plantea que se reforme el inciso segundo del Art. 62, y al efecto se propone lasiguiente redacción, según consta del texto remitido con oficio -Nº 639-CG-82, de 22 de Marzo de 1982: "De no dictarse la resolu ción y no hacérsela conocer dentro de los plazos señalados se con siderará haberse producido silencio administrativo ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, sin perjuicio de imponer a los consejeros provinciales y al Prefecto y más funcionarios responsa bles una multa de 1000 a 10,000 sucres, la sanción será impuestapor el Tribunal de Garantías Constitucionales". La citada redacción no es apropiada, y acaso se halla mal transcrita. Pero la Co misión comparte la inquietud del nombrado Legislador en cuanto aque no es justo ni adecuado el texto que hoy lleva el Art. 62, yque es necesario reformarlo acogiendo la idea propuesta por el H. Tama. Al efecto somete a la consideración del Plenario el siguien te articulo reformatorio: Art. En el Art. 62 suprimase el in ciso segundo, y en sustitución, añádanse los siguientes incisos:-"Si el Consejo Provincial no dictare la resolución dentro del pla zo señalado en el inciso anterior, se entenderá que existe negati va tácita del recurso, por silencio administrativo. De esta negativa tácita se podrá recurrir para ante el Tribunal de Garantías-Constitucionales, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha en que venció el que tenía el Consejo Provincial para pronunciar la respectiva resolución. En este caso, el Tribunal de Garantías Constitucionales impondrá al Prefecto y consejeros provinciales que fueren responsables, una multa de hasta el 10% de sueldo que perciba el Prefecto. - Si el Tribunal de Garantías -Constitucionales no dictare la resolución dentro del plazo de quince días indicado en el inciso primero, se considerará rechaza do el recurso y ejecutoriado el fallo recurrido. En este caso, el interesado únicamente podrá intentar la acción de daños y perjuicios contra el Presidente y Vocales del Tribunal que fueren res ponsables de esta falta de despacho". Hasta ahí la propuesta re formatoria, señor Presidente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores Legisladores. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reforma plan teada, que se sirvan levantar el brazo. H. Gonzalo González.----EL H. GONZALEZ REAL: Antes de aprobar esta disposición, yo que rría que se ponga desde la fecha de recepción, el Consejo Provin-

cial, para tomar en cuenta los diez días que no ha fallado el Con sejo Provincial, puede recurrir al Tribunal de Garantías, porquede lo contrario, no sabríamos cuál es la fecha, el tiempo que nofalló el Consejo Provincial .-----EL SEROR PRESIDENTE: Sírvase leer el Artículo 62, para poder te ner el criterio completo .----EL SENOR SECRETARIO: El Artículo 62 de la Ley vigente dice: "Conla réplica y sin más trámite, la entidad ante quien se apeló, dic tará su resolución dentro del plazo de quince días y la hará noti ficar dentro de las próximas veinticuatro horas. De no dictarse la resolución y no hacérsela conocer dentro de los plazos señalados, se considerará rechazado el recurso y ejecutoriado el fallorecurrido". La reforma propuesta: Artículos.... En el Artículo -62, suprimase el inciso segundo y en sustitución anádanse los siguientes incisos..... EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, cuál es el incisosegundo?.-----EL SENOR SECRETARIO: "Inciso segundo de la Ley vigente. - De no dictarse la resolución, de no hacérsela conocer dentro de los pla zos sefinlados, se considerará rechazado el recurso y ejecutoriado el fallo recurrido".------EL SENOR PRESIDENTE: Entonces, le ruego que vuelva a leer el primer inciso.-----EL SENOR SECRETARIO: De la Ley vigente .- Artículo 62 .- Con la réplica y sin más trámite, la entidad ante quien se apeló, dictarásu resolución dentro del plazo de quince días y la hará notificar dentro de las próximas veinticuatro horas. Si el Consejo Provin cial, dice la reforma propuesta, no dictare la resolución dentrodel plazo señalado en el inciso anterior, se entenderá que existe negativa tácita del recurso por silencio administrativo. De estanegativa tácita se podrá recurrir para ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha en que venció el que tenía el Consejo Provin cial, para pronunciar la respectiva resolución. En este caso, el-Tribunal de Garantías Constitucionales impondrá al Prefecto y con sejeros provinciales que fueren responsables, una multa de hastael 10% de sueldo que perciba el Prefecto". El nuevo segundo inciso, hasta ahi, señor Presidente.-----EL SENOR PRESIDENTE: H. Gonzálo González, si nos indica en qué -

EL H. GONZALEZ REAL: Mi planteamiento sería entonces, señor Presi dente, "si el Consejo Provincial no dictare la resolución dentro del plazo señalado en el inciso anterior, tomando en cuenta la fe cha de recepción, se entenderá que existe negativa tácita del re-EL SENOR PRESIDENTE: H. Lucero. ------EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: Yo encuentro en la partefinal de esta disposición legal incongruencia por lo siguiente: pues, el efecto de no pronunciar ninguna resolución por parte del · Consejo Provincial, según el mismo Proyecto, es el de que se debe entender que existe una negativa tácita del recurso propuesto, yque por consiguiente el fallo anterior queda ejecutoriado. Pues,esa es la consecuencia, señor Presidente, cómo puede ir entonces, si ya está prevista una cosecuencia legal en la Ley; cómo puede ir a ser sancionada por el Tribunal de Garantías Constitucionales. A mí me parece una incongruencia en esta parte de la disposición, porque el efecto, no es en todo caso, causarle daño a quien ha re currido de un fallo del inferior, el efecto que se preveé en esta disposición legal, es el que debe entenderse como una negativa tá cita al recurso planteado, y por consiguiente, como la ejecutoria del fallo anterior. Si ésta es la consecuencia, no cabe pues, que el asunto vaya al Tribunal de Garantías Constitucionales, allá iría si es que se aprueba que este fallo no se ha producido pues,por dolo y que ese dolo pues, perjudica al recurrente, señor Presidente; pero la consecuencia que se preveé en el artículo es una consecuencia legal, y de esa consecuencia legal, no puede derivar se una sanción posible ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente, por eso yo creo que debe supri-EL SEROR PRESIDENTE: Pero me da la impresión de que hay dos accio nes totalmente diferentes, la una es la del Consejo y la otra esla del Tribunal de Garantías Constitucionales. Lo que se está pez nando en este instante es la acción del Tribunal, si no considera el pedido fundamentalmente hecho para corregir los actos administrativos del Consejo. H. Barragán .-----EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: En realidad el efecto de la ejecutoria del fallo recurrido, resultante de la falta de reso lución del Consejo Provincial, es un efecto jurídico que puede provocar perjuicios irreparables para quien apeló, y luego de ape lar, vio confirmada por el Consejo Provincial la resolución del

Concejo Cantonal. El hecho de que se pueda intentar una demanda de perjuicios contra el Presidente y Vocales del Tribunal de Ga rantías, no significa que se impone una sanción contra estos funcionarios, es más bien un procedimiento conclusorio para que no haya innacción en la atención de estos importantes asuntos; perola condenación en perjuicios será resultante de lo que el H. Rose ro expresa, de que se establezca en el juicio correspondiente dolo, negligencia, culpable y que por consiguiente, quepa la posibi lidad de condenar a los magistrados del Tribunal de Garantías enlos perjuicios correspondientes. Yo creo que es una manera de ase gurar mejor los derechos del recurrente y al mismo tiempo de obli gar al Tribunal de Garantías Constitucionales que dé atención a esta clase de asuntos; porque muchísimas ocasiones, los asuntos que duermen en los organismos del Estado, significan en definitiva, una denegación de justicia. El poner la posibilidad de una de manda de perjuicios, no significa una condenación inevitable en e sos perjuicios. Yo creo que en este sentido, es plausible lo que ha presentado la Comisión como criterio para este H. Plenario .---EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González .----EL H. GONZALEZ REAL: Yo no estoy de acuerdo con la exposición del doctor Gil Barragán, en razón de que este proceso tiene tres instancias, la resolución del Concejo Municipal, que va en segundaen apelación al Consejo Provincial, El hecho de no pronunciarse en ningún sentido el Consejo Provincial que obligatoriamente tendría que ratificar o rectificar la resolución dictada por el inferior que sería en este caso, el Concejo Municipal, como no se pro nuncia en ningún sentido, se sobreentiende que hay una apelaciónde tercera instancia, esta apelación de tercera instancia es el -Tribunal de Garantías, quien por negligencia, por no haber fallado el Consejo Provincial, se le impone la pena que acaba de men cionarse en la reforma. ------EL SENOR PRESIDENTE: H. Lucero, aclarando que retiro lo señalado, toda vez que hay el planteamiento justo contra el Consejo .-----EL H. LUCERO BOLAROS: Señor Presidente: Efectivamente, en este ar tículo no se señalan tres instancias, se señalan dos. Lo que ocurre es que cuando hay un silencio en la segunda instancia, que de be ser interpretado como confirmatorio de la resolución anterior, entonces, el que propuso el recurso puede presentar una reclamación, no una tercera instancia, al Tribunal de Garantías Constitu cionales, para que ese Tribunal sancione a los funcionarios co -

rrespondientes del Consejo Provincial que no emitieron un dictamen o un fallo expreso. El doctor Barragán me ha dado toda la razón con su exposición, en el fondo, yo coincido con ella; pero esa misma exposición demuestra que algo falta en este artículo, por que si queda tal como está, en todas las ocasiones que haya silen cio por parte del Consejo Provincial, podría obtenerse la sanciónen el Tribunal de Garantías Constitucionales contra esos silencio sos administradores de justicia del Consejo Provincial. En consecuencia, se debe añadir lo que el mismo doctor Barragán, recogien do mi criterio, propuso casi en forma textual, se debe recoger pues, que si el recurrente se considera perjudicado por el silen cio, por este fallo silencioso, como quiera llamárselo, sea por dolo o por negligencia, entonces podrá recurrir al Tribunal de Ga rantías Constitucionales, quien, encontrando fundamentada su reclamación, podrá imponer la sanción que consta en ese artículo. -De esa manera sí, señor Presidente, estaríamos aclarando bien ladisposición y no la estaríamos dejando suelta a la interpretación de cualquier género que pueda venir y que pueda ser perjudicial para las instituciones del Estado. Gracias, señor Presidente .----EL SENOR PRESIDENTE: Yo les rogaría señores Legisladores, que las propuestas se hagan en forma concreta a los artículos en algún sentido. Al primer inciso de la reforma planteada, hay un proyecto que presenta el H. Gonzalo González, que ruego a Secretaría que se sirva leer referente a la primera parte del inciso. ------EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 62.- En el -Artículo 62 suprimase el inciso segundo y en sustitución añádanse los siguientes incisos: "Primer inciso. - Si el Consejo Provincial no dictare la resolución dentro del plazo señalado en el inciso anterior.., el H. Gozález propone el agregado: "contados desde la fecha de recepción". Si el Consejo Provincial no dictare la resolución dentro del plazo señalado en el inciso anterior, contadosdesde la fecha de recepción, se entenderá que existe negativa tácita del recurso por silencio administrativo". Hasta ahí sería la primera parte, señor Presidente, de este inciso. -------EL SENOR PRESIDENTE: Creo que el inciso en sí, hasta la termina ción del inciso, no tiene ninguna otra observación. De tal manera que el primer inciso, pediría a los señores Legisladores, que los que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el primer inciso que prácticamente señala todo el proceso. Al segundo inciso, se le han hecho una serie de observaciones todavía-

no concretas. Sírvase leerlo el segundo inciso. ------EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Si el Tribunal de Garantías Constitucionales no dictare la resolución dentro del plazo de quince días indicado en el inciso primero, se considerará rechazado el recurso y ejecutoriado el fallo recurrido. En este caso, el interesado únicamente podrá intentar la acción de dañosy perjuicios contra el Presidente y Vocales del Tribunal que fueren responsables de esta falta de despacho".------EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero, no sé si se concretaría su observación en alguna forma. ------EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: Lo que pasa es que no ten go la disposición este momento.------EL SENOR PRESIDENTE: H. Valencia. ------EL H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: Yo creo que en el inciso segundo, no hay ningún problema, salvo que se quiera agregar lo mismo que hizo el H. González en el primer inciso, a partir de la fecha de la recepción del recurso, para darle una agilidad al-Tribunal de Garantías Constitucionales, para que resuelva el recurso que se apeló ante él; pero si no, se dejaría la disposición tal como está. Si dentro del plazo de quince días no resolvió, seentiende que el fallo se ejecutoría. No hay problema creo en este inciso, señor Presidente. -----H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente: La primera observación que había hecho, se refería al inciso primero, hay una parte del inci so primero en la cual estamos de acuerdo y no hay discusión. Consu venia, señor Presidente, me voy a permitir leer hasta donde no hay problema: "Si el Consejo Provincial no dictare la resolución dentro del plazo señalado en el inciso anterior, contado desde la fecha de recepción -según la observación del H. González- se en tenderá que existe negativa tácita del recurso, por silencio admi nistrativo". Hasta allí, realmente no hay problema, señor Presi dente. Luego dice: "De esta negativa tácita se podrá recurrir para ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, dentro del pla zo de quince días, contado a partir de la fecha en que venció elque tenía el Consejo Provincial para pronunciar la respectiva resolución, luego dice: "en este caso el Tribunal de Garantías Cons titucionales impondrá al Prefecto y consejeros provinciales que fueren responsables, una multa de hasta el diez por ciento de sueldo que perciba el Prefecto", ésta es la parte que no encaja dentro de nuestro sistema jurídico, porque al comienzo, qué cense

cuencia es la que establecemos, la consecuencia que establecemoses que el silencio administrativo del Consejo Provincial es la confirmación de recurso de primera instancia. Pongamos que sea un asunto muy claro, señor Presidente, que solamente por dilatarlo haya sido clevado en recurso al Consejo Provincial, el Consejo Provincial pues, dentro de sus tareas manifiesta este asunto, estan claro, la Ley me obliga a pronunciarme expresamente o a pronunciarme mediante mi silencio, pues, en esta vez quiero hacerlo mediante mi silencio, porque quiero confirmar el fallo del infe rior, y se queda el Consejo Provincial en silencio, y de acuerdocon la Ley, ese silencio, debe ser interpretado como confirmato rio de la resolución del inferior, el fallo queda ejecutoriado. -Entonces, cómo puede recurrirse al Tribunal de Garantías Constitu cionales, para que lo multen al Prefecto y a los consejeros en el diez por ciento del sueldo, cuando la consecuencia que se ha previsto en la Ley es perfectamente posible, perfectamente legal, si cabe la redundancia, y no tiene el efecto de la sanción. Entonces, tendríamos que quitar aquí, señor Presidente, de que el silencioadministrativo es confirmatorio, tendríamos que decir, que el silencio administrativo durante quince días, es demostración de negligencia del Consejo Provincial, y que por consiguiente el recurrente podrá ir a otro organismo como el Tribunal de Garantías Constitucionales, para que sancione esa negligencia administrativa, no deberíamos interpretarlo como silencio administrativo confirmatorio del anterior fallo, sino como negligencia adminis trativa culposa o qué sé yo o dolosa, que merece una sanción porparte de un organismo superior. Así tendría que ser, pero el mo mento en que le damos el efecto de un fallo tácito confirmatorio del anterior, pues no podemos establecer a quién falla tácitamente, no le podemos establecer multa, señor Presidente, sería un ho rror sancionar a un juez que da una sentencia expreso-tácita pero autorizada por la Ley, que enseguida le caiga una multa del diez por ciento de su sueldo, ésto sería inconcebible en nuestro siste ma jurídico. Por eso es que yo manifestaba que en todo caso, si se quiere conservar esta última parte, recurrir al Tribunal de Ga rantías Constitucionales, tendría que decir, si el recurrente que no ha obtenido un fallo expreso de parte del Consejo Provincial y que ha merecido un fallo tácito, considera que ha sido perjudicado y considera que ha habido negligencia o mala fe en el Prefecto y consejeros provinciales, entonces sí, podrá recurrir al Tribu m

nal de Garantías Constitucionales, y demostrada la mala fe o la negligencia, entonces podrá conseguir la sanción del diez por cien to. Pero, repito, ésto aún así concebido, sería incongruente por lo que estamos nosotros legislando como principal efecto de ese silencio administrativo, ese efecto del silencio administrativo es la confirmación del fallo anterior, tendríamos que levantar ese efecto, señor Presidente, para hablar de una posible sanción a estos señores del Consejo Provincial por parte del Tribunal de Ga rantías Constitucionales por haber incurrido en negligencia al no fallar expresamente durante esos quince días que le da la Ley. Es to es lo que tendríamos que definir, señor Presidente, si se conserva el artículo hasta esta parte, hasta las tres últimas líneas, pues, tendríamos que eliminar las tres últimas líneas, en este ca so: "El Tribunal de Garantías Constitucionales impondrá al Prefec to y consejeros provinciales", porque eso es totalmente incon gruente e ilógico; y, por consiguiente, mi proposición concreta es de que si dejamos el artículo hasta las tres últimas líneas, tendríamos que suprimir esas tres últimas líneas del inciso, para que el artículo sea congruente, eso en primer lugar. En segundo lugar, señor Presidente, yo creo que es muy peligroso, y no sé siencuadra también dentro de la norma constitucional lo que se dispone en el inciso segundo, con su venia, señor Presidente, por ser muy corto: "Si el Tribunal de Garantías Constitucionales no dictare la resolución dentro del plazo de quince días indicado en el inciso primero, se considerará rechazado el pedido y ejecuto riado el fallo recurrido", ese es el efecto fundamental también en este caso; "en este caso -dice- el interesado únicamente podrá intentar la acción de daños y perjuicios contra el Presidente y -Vocales del Tribunal que fueren responsables de esta falta de des pacho". Señor Presidente, me parece que estas últimas líneas también atentan pues, contra nuestro sistema constitucional y nues tro sistema legal, no sé pues, si al Tribunal de Garantías Consti tucionales tendremos que someterlo también a esta serie de jui cios por daños y perjuicios, como se señala aquí. El juicio de da ños y perjuicios, señor Presidente, implica una sentencia firme anterior, no nos olvidemos de eso, y no nos olvidemos que el Tribunal de Garantías Constitucionales, no tiene entre sus atribu ciones pues, el de dictar sentencias de ningún género, señor Presidente. De tal manera que cómo vamos a establecer nosotros daños y perjuicios contra un tribunal o contra una autoridad que no tie

ne atribución de dar fallos de última instancia. El Tribunal reci be denuncias, el Tribunal las examina, el Tribunal llama la atención, el Tribunal bueno, hace una serie de actos que ninguno de e llos se equipara en la sentencia, y cómo es posible que nosotroshablemos aquí de una posible acción de daños y perjuicios contrael Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales y los Vo cales, cuando ellos jamás dictan un fallo. Señor Presidente, hayque revisar todo ésto, y por eso yo me opongo también a esas últi mas lineas de este inciso. -----EL SENOR PRESIDENTE: Debe entenderse que el planteamiento concreto es que se eliminen las tres últimas líneas del inciso primero, así como la conclusión, las tres últimas líneas también del inciso segundo. H. Manuel Valencia. -----EL H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: En realidad de verdad,cuál es el objetivo de un recurso de apelación, el objetivo de un recurso de apelación es obtener una resolución confirmatoria o rectificadora del fallo, mediante el cual, usando el recurso de a pelación, sea puesto en consideración de otro tribunal. Aquí, senor Presidente, en realidad de verdad, analizando, no se hace ésto, quienes nos amparamos en el silencio de los Tribunales, paraqué los Tribunales de apelación van a quedarse en un silencio, tie nen que resolver, y así creo, señor Presidente, que debe considerarse todo este artículo, comenzando por el primer inciso, que de bería decir así, señor Presidente, si usted me permite: "De la re solución del Consejo Provincial, se podrá recurrir para ante el -Tribunal de Garantías Cosntitucionales", y en el segundo inciso también pedir en el plazo correspondiente, que el Tribunal de Garantías Constitucionales se pronuncie y resuelva del fallo subido en grado del Consejo Provincial. Los Tribunales a quienes se apelan, tienen que dar una resolución y no ampararse en el silencio, señor Presidente. Yo creo que debe reformarse todo este artículo, exigiendo en la redacción del mismo, la pronunciación, la resolución, tanto del Consejo Provincial como del Tribunal de Garantías Cosntitucionales.----EL SENOR PRESIDENTE: H. Barragán .-----EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: Mientras exponía el H. -Lucero y ahora escuchando al H. Valencia, yo encuentro que efecti vamente tenemos que modificar de manera sustancial estos artícu los. En la ciencia jurídica en general, se ha debatido durante mu chísimo tiempo el valor que tiene el silencio, y en situaciones. . . / . . .

como ésta, generalmente el silencio tiene el valor de afirmacióno de ratificación de un derecho, en este caso, sería de una resolución previa; sinembargo creo que el permitir jurídicamente, que la única sanción que se imponga a un Consejo Provincial omiso alcumplimiento del deber de decidir que consista en la imposición de una multa por el Tribunal de Garantías Constitucionales, puede ser insuficiente y que lo referente al año de perjuicios, debe ser una posibilidad que se le franquea al ciudadano para contra el Tribunal que permitió la confirmatoria por el silencio de unaresolución de la que él había apelado porque la consideraba injus ta, y por otro lado, señor Presidente, convengo también en que constitucionalmente al Tribunal de Garantías Constitucionales leestá impuesto el deber de velar por la vigencia de la Constitu ción, para lo que excita a las autoridades formular observaciones, conocer de las quejas y decidir sobre ellas, es decir, en todos los casos son actuaciones positivas que comportan decisiones. Demanera que imponer a un Tribunal al que constitucionalmente le es tán impuestas estas obligaciones, sanciones potenciales, como serían las que derivan de una acción de daños y perjuicios, resulta ría realmente trastornar el sistema jurídico constitucional. He revisado también supreficialmente, las disposiciones de la Ley de la Función Jurisdiccional y encuentro muy dudoso que la Corte Suprema de Justicia, pueda enjuiciar por perjuicios en una situa ción así, a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales. Por todas esta reflexiones que recogen las de los HH. cole gas que me precedieron en el uso de la palabra, yo creo que más bien, lo que se debería establecer en el primer inciso del Artícu lo 62 de los incisos reformatorios, sería una doble posibilidad,primera: que el ciudadano que no obtiene una resolución del Conse jo Provincial, pueda presentar una queja por esa omisión ante el-Tribunal de Garantías Constitucionales, el que tendrá a su vez la posibilidad de imponer las sanciones que aquí se contemplan; y, a demás, se le franquea la posibilidad de demandar por perjuicios a los miembros del Consejo Provincial que hubieren omitido el cum plimiento de su deber; en ese caso, se podría dejar simplemente al Tribunal de Garantías Constitucionales, la determinación de un plazo dentro del cual debe resolver sobre ésto, sin sanciones apa rejadas a la omisión y sin efectos para su resolución. De maneraque lo que queda establecido es que hay dos instancias, la del Concejo Municipal de la que se recurre, la del Consejo Provincial

que debe determinar una definición, y si eso no ocurre, la probabilidad de demandar en perjuicios y de que los miembros del Conse jo Provincial sean sancionados. Si se comparte este criterio, podríamos nosotros avanzar en la redacción de un texto sustitutivo, señor Presidente .--EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a los señores Legisladores, si esecriterio puede ser convertido en planteamiento apoyado para efecto de votar el criterio y buscar la redacción adecuada. H. Gonza lo González.-----EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente y señores Legisladores: Loque la Ley quiere en esta disposición que estamos discutiendo, es que haya un pronunciamiento de ratificación o de rectificación .--EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia. -----EL H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente: Insisto, creo que hay el apoyo de los señores Legisladores, que se exija la resolución, que se exija el pronunciamiento, y que se agregue en el inciso primero: "de la resolución del Consejo Provincial se podrá recu rrir ante el Tribunal de Garantías Constitucionales dentro del plazo de diez días contados etc., etc... Si el Tribunal de Garan tías Constitucionales no dictare la resolución dentro del plazo de quince días etc., etc.", pero que se exija la resolución en los dos casos, en el primero y en el segundo. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores Legisladores, cualquierplanteamiento convertirlo en texto sustitutivo, a fin de que sea tratado, toda vez que siendo discusión en segunda, no podemos dejarlo en las simples observaciones. Están redactando los textos sustitutivos. Señor Secretario, sírvase leer la primera parte del Artículo 62, en la que se establece la obligación de que se estáreclamando, la parte que no es modificada. ------EL SENOR SECRETARIO: "Si el Consejo Provincial...... EL SEÑOR PRESIDENTE: No, señor Secretario, el problema comienza por el hecho de no concatenar precisamente el Artículo 62 en forma completa. El Artículo 62 vigente. -----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 62 de la Ley vigente. - Con la ré plica y sin más trámite la entidad ante quien se apeló, dictará su resolución dentro del plazo de quince días y la hará notificar dentro de las próximas veinticuatro horas".-----EL SENOR PRESIDENTE: Podría ponerse ahí "obligatoriamente", y con eso se habría recogido la primera parte del planteamiento. "Dicta rá obligatoriamente su resolución dentro del plazo de quince días,

y la hará notificar dentro de las próximas veinticuatro horas", a hí estaría establecido en forma concreta la obligación del Consejo Provincial para dictaminar. Si suprimimos luego la segunda par te la negativa tácita, podríamos señalar la falta de resolución por parte del Consejo Provincial, de la falta de resolución por parte del Consejo Provincial, se podrá recurrir ante el Tribunalde Garantías Constitucionales, etc.... H. Manuel Valencia. -----EL H. VALENCIA VASQUEZ: Además de su muy buena indicación, señor-Presidente, pregunto a los HH. Legisladores, si después de"veinti cuatro horas", le agregamos: "dentro de esta resolución se podrá recurrir ante el Tribunal de Garantías Constitucionales" punto, para establecer la segunda instancia. ------EL SENOR PRESIDENTE: Es decir, yo creo que la resolución del Consejo Provincial, por sí, debería ser la que termine todo encuen tro posterior está en función de la Ley, lo que podría ponerse es: "si el Consejo Provincial no dictare la resolución dentro del pla zo señalado en el inciso anterior, se podrá recurrir para ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, etc.. H. Barragán .-----EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: En el Artículo 62 se harecomendado una sustitución del inciso segundo por uno nuevo, y yo creo que un texto como el que voy a leer, podría resolver estas dificultades que se nos ha creado con el nuevo texto. El inciso segundo del Artículo 62, podría decir así: "de no dictarse la resolución y no hacérsela conocer dentro de los plazos señalados, se podrá al vencimiento de los mismos, presentar la correspondien te queja ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, el que dispondrá que el Consejo Provincial adopte la resolución respecti va dentro de los diez días siguientes a la respectiva notifica ción. La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribu nal de Garantías Constitucionales constituirá personal y pecuniariamente responsables a los funcionarios del Consejo Provincial,remisos"; entonces, aquí ya se sabe, primero que el Consejo Pro vincial está obligado a adoptar la decisión, y los derechos del ciudadano no quedan ignorados con el silencio. El Tribunal de Ga rantías Constitucionales actúa dentro de la órbita constitucional y que si no se cumple con dictar la resolución correspondiente, dentro del plazo señalado en la Ley, por ese solo hecho, ya se po drá interponer una acción de perjuicios o de otra clase contra los miembros del Consejo Provincial, creo que ésto abarca algunas de las sugestiones o virtualmente todas las que aquí se han hecho,

y nos resuelve este problema. De manera que la propongo como Mo ción, si hay apoyo para la misma. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Si Secretaría la recoge la podemos leer. Sír vase leer, señor Secretario. ------EL SENOR SECRETARIO: "En el Artículo 62, suprimase el inciso se gundo y en sustitución añádanse los siguientes: "De no dictarse la resolución y no hacérsela conocer dentro de los plazos señalados, se podrá al vencimiento de los mismos, presentar la corres pondiente queja ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, el que dispondrá que el Consejo Provincial adopte la resolución respectiva dentro de los diez días siguientes a la respectiva notificación. La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto por el-Tribunal de Garantías Constitucionales, constituirá personal y pe cuniariamente responsables a los funcionarios del Consejo Provin-EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si ese planteamiento tiene apoyo? . -Se convierte en Moción. Los señores Legisladores que estén de a cuerdo con ese planteamiento, perdón H. Lucero. ------EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: Estando de acuerdo en 1o fundamental con lo propuesto por el H. Barragán, quisiera que sim plemente se diga al final: "a los funcionarios negligentes del Consejo Provincial", porque puede ser pues que, el Prefecto y alguno de los miembros del Consejo Provincial estén interesados enadoptar la resolución y estén convocados a la sesión correspon diente para que el fallo se produzca, pero resulta que el resto de los miembros del Consejo Provincial, no asisten a las reunio nes; entonces, sería injusto castigar de la misma manera a los ne gligentes que a quienes están interesados en que el fallo se produzca, por esa razón, habría que aclarar allí, que serán sanciona dos los funcionarios negligentes del respectivo Consejo Provin EL SENOR PRESIDENTE: Con ese cambio, H. Ledesma .----EL H. LEDESMA GINATTA: La palabra "funcionarios" en ese caso, serefiere a los empleados, se refiere a los concejales, a los conse jeros? porque da la impresión de que se refiere fundamentalmentea los empleados, a los de libro remoción, es decir, que no serían castigados los consejeros. Esa pregunta se la hago al Presidentede la Comisión.-----EL SENOR PRESIDENTE: H. Gonzalo González.-----EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente y señores Legisladores: La-

resolución no dicta el Prefecto provincial, sino la corporación,el Consejo Provincial, y yo plantearía antes de la indicación e -Moción que ha presentado el doctor Gil Barragán en este sentido .-Si el Consejo Provincial no dictare la resolución dentro del plazo señalado en el inciso anterior, el Tribunal de Garantías Constitucionales impondrá al Prefecto y consejeros provinciales que fueren responsables, una multa desde el diez por ciento del sueldo que percibe el Prefecto. En este sentido, se obviaría de que se haga doble viaje, de que si no resuelve tiene que irse a hacer la queja respectiva para que vuelva a conocer; lo que quiere es que el Tribunal de Garantías, el Consejo Provincial adopte una re solución definitiva, sea en favor o en contra. -------EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán. -----EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: Recogiendo la sugestióndel H. Lucero, tal vez se pueda utilizar la última parte del se gundo inciso del artículo proyectado por la Comisión, de manera que se ponga: hará personal y pecuniariamente responsable al Presidente y Vocales del Consejo Provincial.....al Prefecto yconsejeros provinciales que fueren responsables de la falta de -EL SENOR PRESIDENTE: Con ese cambio, señor Secretario, para ver si leemos por última vez y votamos. ------EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "En el Artículo 62, su primase el inciso segundo y en sustitución añádanse los siguien tes incisos: "De no dictarse la resolución y no hacérsela conocer dentro de los plazos señalados, se podrá, al vencimiento de los mismos, presentar la correspondiente queja ante el Tribunal de Ga rantías Constitucionales, el que dispondrá que el Consejo Provincial adopte la resolución respectiva dentro de los diez días si guientes a la respectiva notificación. La omisión en el cumplimien to de lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Constitucionales, constituirá personal y pecuniariamente responsables al Prefecto y a los consejeros provinciales responsables de la falta de despa cho". El último inciso diría: "La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Constitucionales, constituirá personal y pecuniariamente responsables al Prefecto y a los consejeros provinciales responsables, culpables de la falta de despacho".------EL SENOR PRESIDENTE: El último inciso. -----EL SENOR SECRETARIO: "La omisión en el cumplimiento de lo dispues

to per el Tribunal de Garantías Constitucionales, constituirá per sonal y pecuniariamente responsables al Prefecto y a los consejeros provinciales culpables de la falta de despacho". "La omisiónen el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Garantías -Constitucionales, constituirá personal y pecuniariamente responsa bles al Prefecto y a los consejeros provinciales que fueren culpa bles de la falta de despacho".-----EL SENOR PRESIDENTE: En el primer inciso: "notificación" en vez de "respectiva notificación", para no duplicar, parece que es innecesaria. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, H. Va -EL H. VALENCIA VASQUEZ: Una palabra, no "de despacho", sino "de resolución", porque "despacho" es una cosa tan genérica....."la falta de resolución".-----EL SENOR PRESIDENTE: Con ese último cambio, los señores Legislado res que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar elbrazo. Se aprueba los nueve incisos para el Artículo 62. La última parte de la comunicación de la Comisión, señor Secretario. ----EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Por último, el señor-Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas ha presentado al señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, una petición de que se reforme el Art. 574 de la-Ley de Régimen Municipal, en lo que se refiere a los fondos de la Asociación y en el sentido de que en la letra a) de tal disposi ción se establezca el uno por mil de los ingresos efectivos, aduciendo que la indeterminada disposición actual de "Hasta el medio por mil", complica la recaudación y dificulta que pueda estable cerse una cifra concreta de asignación por parte de cada uno de los municipios. El señor Presidente de la H. Cámara ha remitido el oficio petitorio a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, la que, en atención a los argumentos expuestos y a la documenta ción acompañada, opina que puede aceptarse la petición, por lo que propone que el Art. 98 del Proyecto Complementario diga: Art. 98. - En la letra a) del Art. 574, cámbiese "Hasta el medio por -mil", por "El uno por mil...".------EL SENOR PRESIDENTE: En consideración de los señores Legisladores. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan le vantar el brazo. Se aprueba el cambio del Artículo 98. Señor So cretario, habiendo terminado el segundo informe de la Comisión, quedarían algunos artículos que tienen que ser analizados y que -

no tenemos informe de la Comisión; en todo caso, por considerar . que el Plenario es quien tiene que, de conformidad con la últimacomunicación de la Comisión, resolver. Artículo veintisiete del texto sustitutivo.-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 27.- En el segundo inciso del Artí culo 123, reemplácese "cuarenta y ocho" por "veinticuatro". El Ar tículo 123 vigente, dice lo siguiente: "Artículo 123.- Habrá se siones extraordinarias cuando el Alcalde o el Presidente de la Corporación, una Comisión Permanente, la mayoría de los concejales, lo solicitaren por considerarlo de interés urgente e inaplazable. En tal caso, el Alcalde o el Presidente, convocará al Con cejo por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, expo niendo los motivos de la convocación. En las sesiones extraordina rias, sólo podrá tratarse los temas para cuyo estudio y resolu ción, el Concejo fue convocado". -----EL SENOR PRESIDENTE: El Artículo veintisiete .-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 27. - En el segundo inciso del Artí culo 123, reemplácese "cuarenta y ocho" por "veinticuatro". -----EL SENOR PRESIDENTE: En consideración de los señores Legisladores. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio pro puesto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el cambio pro puesto para el Artículo 27. El Artículo 28, señor Secretario, del texto sustitutivo .-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 28 .- Suprimase la Sección Primeradel Capítulo VIII, del Título II, que trata "De las Juntas Parroquiales". Al efecto me permito informar al señor Presidente, quese encuentra en Secretaría una argumentación enviada por la Comisión de lo Civil y Penal para el Primer Debate, en relación con esta disposición.-----EL SEMOR PRESIDENTE: Sírvase leer .------EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 27.- La Comisión ha estudiado dete nidamente las observaciones que en este punto ha hecho el H. Or tíz sobre la existencia de las Juntas Parroquiales de que trata la Sección Primera del capítulo VIII de la Ley de Régimen Municipal. Se ha considerado exhaustivamente este punto, y se encuentra que las disposiciones contenidas en tal sección, obedece a que la Constitución de mil novecientos setenta y siete, preveía el fun cionamiento de dichas Juntas en su Artículo 243 que dice: "Artícu 10 243. - Junta Parroquial. - En cada parroquia rural se hará una -Junta Parroquial, cuyos miembros serán elegidos por votación popu

lar y directa. Estas Juntas vigilarán los servicios públicos par rroquiales, determinarán las obras que interesen a la parroquia,y controlarán los fondos destinados a las obras de su jurisdic ción. Tales Juntas elegirán de su seno un Presidente". Atendiendo a esta misma norma, la Ley de Elecciones dictada en mil novecientos sesenta y ocho, contenía las siguientes disposiciones: Artícu 10 22.- Las elecciones directas se efectuarán el primer domingo del mes de junio del año señalado para cada comicio en la forma siguiente: en un mismo proceso electoral se elegirá Presidente y-Vicepresidente de la República, Senadores de elección popular, Di putados, y en forma parcial consejeros y concejales. Dos años des pués se elegirá Diputados, Prefectos provinciales, Alcaldes, Voca les de las Juntas Parroquiales, y en forma parcial consejeros y concejales. - Artículo 34. - Cuando se tratare de elecciones pluripersonales, las papeletas se encabezarán con las palabras: Para -Senadores, Para Diputados, Para Consejeros Provinciales, Para Con cejales, Para Vocales de las Juntas Parroquiales, a continuaciónirá esta frase: Lista Número y luego las listas de los candidatos en columnas separadas. Pero la Constitución vigente ha suprimidolas Juntas Parroquiales, pues no las menciona al tratar de los or ganismos seccionales; por lo mismo, la Ley de Elecciones que sela expidió el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, amoldándole a la de la Constitución que se aprobó en el Referendum del quince de enero del mismo año, no contiene regula ción alguna para la elección de Vocales de las Juntas Parroquia les. Para comprobarlo, transcribimos los artículos pertinentes: -Artículo 7.- Por sufragio popular y directo se elegirá Presidente, Vicepresidente de la República, Miembros de la Cámara Nacional de Representantes, Alcaldes y Vicealcaldes cantonales y Prefectos pro vinciales, Concejales municipales, Consejeros provinciales. - Artí culo 47.- Son requisitos para ser candidatos: d) Para ser Conseje ro provincial y Concejal cantonal. Por lo tanto, volver a estable cer las Juntas Parroquiales, sería materia de reforma constitucio nal, consiguientemente, hasta que ésto ocurra, y como toda ley de be sujetarse a la norma constitucional, se acepta la indicación del H. Ortíz, de que se suprima la Sección Primera del Capítulo -EL SENOR PRESIDENTE: H. Ledesma. -----H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo con-

el criterio expresado en este informe de la Comisión anterior, fe-

chado con veintinueve de abril, y hay varias razones que voy a . tener que, frente a las razones, expresar las mías. En primer lu gar, el hecho de que la Constitución no hable de las Juntas Parro quiales, no es razón para creer que la Constitución cuando se ela boró pretendió eliminarlas; la Constitución de la República, la actual Constitución de la República, en su Artículo 122, que ruego se lea por Secretaría, señor Presidente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario. ------EL SENOR SECRETARIO: De la Constitución Política del Estado, el -Artículo 122.- "Los Consejos Provinciales y los Municipios, gozan de autonomía funcional, económica y administrativa. La Ley determina su estructura, integración y funcionamiento, y da eficaz a plicación al prinicipio de la autonomía....."-------EL SEÑOR PRESIDENTE: Hasta ahí, señor Secretario. ------EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: Justamente, lo que hizola Constitución fue exacto, porque la Ley de Régimen Municipal, preveé la existencia de las Juntas Parroquiales como organismos auxiliares del Concejo cantonal, así lo dispone el Capítulo Octavo, Sección Primera, a partir del Artículo 139. Pero la Constitución, lo que hizo fue señalar que los Concejos cantonales tendrán la estructura que la Ley señala, no se trata de organismos inde pendientes de los Municipios, sino de organismos auxiliares de los Municipios; por eso es que es correcta la actual elaboraciónde la Constitución, y no se ha de inducir de el hecho de que no se la mencione, no se puede inducir que la intención de la Consti tución fue eliminarla, todo lo contrario, la Constitución lo quedijo es que los Municipios se organizan de acuerdo a su Ley, y co mo en la Ley de Régimen Municipal existen las Juntas Parroquiales como organismos auxiliares, lógico resulta que no se la mencioneen la Constitución. De otro lado, señor Presidente, las Juntas Pa rroquiales como organismos auxiliares desempeñan una función vi tal, normalmente en los Concejos cantonales no están integradas las Juntas Parroquiales, ellas son un sistema de organización muy eficiente para contribuir, no solamente a la ejecución de las tareas de los Concejos cantonales, sino además un mecanismo muy efi ciente de que participen los sectores parroquiales en la ejecución de las obras y como mecanismo auxiliar. Lo que viene pasando en el país, una de sus grandes deficiencias, es que está organizadosolamente hasta un nivel, y de ahí para abajo, no tiene ningún sistema de organización, en tal virtud, la gente no tiene mecanis

mo de participación para efectos, justamente de contribuir. Yo creo, señor Presidente, que no deben elmiminarse, sino que las Juntas Parroquiales deberían existir como eran antes, tanto a nivel rural como a nivel urbano; de tal manera que, en toda la ciudad que tengan varias parroquias urbanas, deberían existir varias Juntas Parroquiales urbanas como organismo auxiliar de los Concejos. Por ejemplo, en ciudades como Guayaquil con gran cantidad de parroquias urbanas, justamente el Municipio se encuentra con el e norme límite de que no tiene justamente una participación activade las distintas zonas que se mantienen al margen del proceso y las circunstancias. Yo en concreto, señor Presidente, haría dos -Mociones fundamentales: la primera, que se mantengan las Juntas -Parroquiales y que obviamente, manteniendo las Juntas Parroquia les, se hagan las reformas pertinentes a sus artículos, que allídonde se diga "dos años", se hable de"dos años y medio" en el Artículo 143; que allí donde se dice "cuatro años", se ponga "cinco años" en el Artículo 140, y que se extienda la parroquia. En el Artículo 139 se diga "parroquias urbanas y rurales"; de tal ma nera que ésto corresponda, no solamente a la zona rural, sino tam bién a la zona urbana. Eso es lo fundamental, señor Presidente .--EL SENOR PRESIDENTE: En realidad, me permito recoger el plantea miento para convertirlo justamente en otro que resulte pertinente para el Projecto. El planteamiento del H. Ledesma, implicaría la no aprobación del Artículo 28 del texto sustitutivo, a fin de que quede vigente en primer lugar; y, luego las reformas planteadas a los artículos, si ésto es aprobado. El primer planteamiento sería, la consideración del Artículo 28, que pide que se suprima, si noes aprobado quedaría vigente, y en ese instante podríamos pasar a votar. H. Severo Espinoza. -----EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente: Para apoyar el crite rio expresado con tanta claridad y precisión por el H. Ledesma, porque en la práctica, señor Presidente, qué es lo que está ocu rriendo en el país, conocemos muchas provincias y estamos viendoque existen en casi todas la parroquias rurales un Comité de Mejo ras. Hay en parroquias urbanas los Comités Barriales que son factores, como muy bien ha dicho el H. Ledesma, positivos de colaboración para los Concejos Municipales, y yendo a las zonas rurales no debemos examinar, señor Presidente, solamente lo que ocurre en provincias que tienen el privilegio de tener todas sus parroquias conectadas con su cabecera cantonal, en cantones que tienen su

privilegio de estar sus parroquias conectadas con la cabecera can tonal. Hay que ver que en las provincias australes y en muchas provincias tal vez del norte, todavía hay parroquias aisladas, en donde la única forma de movilizarse, es en la forma primitiva, alomo de mula. Entonces, señor Presidente, yo sí creo que son factores positivos estas Juntas Parroquiales, porque controlan, admi nistran estos servicios, que ya por suerte disponen muchas parroquias, servicio de agua potable o agua entubada cuando menos, ser vicios de energía eléctrica, bueno, tantos servicios que no pue den ser controlados desde las cabeceras cantonales o los respecti vos municipios. Entonces, en la práctica, el otro día veía con sa tisfacción, señor Presidente, que en El Comercio, se establecía la labor que desarrollaba un Comité de Mejoras de una de las pa rroquias rurales de Pichincha, no recuerdo cuál, con un plan magnífico. Pero eso tiene un riesgo, el hecho de que estén funcionan do al margen de la Ley o sin ningún respaldo legal. Reúnen fondos, administran esos recursos, pero muchas veces se desintegran estos organismos, que en forma patriótica, cívica, se han organizado, y entonces, no tiene a quien dar cuenta de esos recursos. Yo sí creo que legalizar estos organismos que existen en la actualidad con el nombre de comités, vuelvo a repetir, o de Juntas Parroquia les o de cómo se llamen, está dando el respaldo legal, está garan tizando la eficiente labor que pueden realizar estas Juntas Pa rroquiales, y además son para mí, células primigenias de aquelloque es la democracia participativa, que con tanto ardor vienen pues, algunos partidos políticos en el país, sosteniendo, señor -Presidente. Yo si creo que el hecho de hacer que los ciudadanos desde las células más pequeñas de las parroquias, participen en la administración municipal, es enseñar al ciudadano a cumplir sus obligaciones cívicas, y sobre todo a administrar, a controlar, a ciudar y preservar sus servicios. De modo que, bajo todos estos conceptos, yo apoyo en forma entusiasta el planteamiento del H. -Ledesma. Ahora, no escuché, señor Presidente, si él solicitaba que sea una elección popular o elección indirecta. A mi modo de pensar, yo creo, señor Presidente, que tal vez, para evitar refor mas de la Ley de Elecciones y otras reformas, podría hacerse queen esta vez o hasta cuando se reformen estas Leyes, la elección sea indirecta; es decir, que los respectivos Municipios, que losrespectivos Cabildos Municipales, en sus respectivas parroquias urbanas o rurales, si se acepta ese criterio. Vuelvo a repetir, -

Señor Presidente, no sólo en las parroquias rurales es indispensa ble que existan estas Juntas para que se mantengan estos servi cios, controlen, recauden sus recursos y se enseñe a las gentesa colaborar también con las respectivas municipalidades; y, luego después, ha dicho muy bien el H. Ledesma, cuántos Comités Barriales hay en parroquias extensas, en la provincia del Guayas, Can ton Guayaquil; existen parroquias muy grandes en donde se constru yen Comités Barriales, por qué no legalizarlas, por qué no darles un respaldo legal para que estén garantizados los recursos y ha ciendo que sean colaboradores eficaces de los respectivos Municipios, me parece muy positiva la idea. Por otra parte, señor Presi dente, comparto plenamente la idea de que no hay ninguna objeción o no hay ninguna prohibición constitucional, el hecho de que noexista en la Constitución, estos organismos importantes, no quiere decir que no creemos, porque están, vuelvo a repetir, en la ac tualidad funcionando al margen de la Ley. Nada más, señor Presi -EL SENOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: El H. Gudberto Ortiz propuso la inclusión del Artículo 28, que ruego al señor Secretario que vuelva a leerlo. -----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 28. - Suprimase la Sección Primeradel Capítulo VIII, del Título II, que trata "De las Juntas Parro-EL SENOR PRESIDENTE: Eso es en realidad lo que vamos a votar. H .-H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: Muy brevemente, he sosteni do que la indiferencia pública en este país es lo que determina,desgraciadamente, que aún en actos de elección directa, universal y secreta, triunfen siempre los más audaces que generalmente sonlos menos capaces, y en muchos de los casos, los más corrompidos. -Yo estimo, señor Presidente, que es una manera de estimular a laorganización popular, en efecto, que es necesario compartir respon sabilidades y simplificar el trabajo, y que es una manera inclusi ve de desarrollar las comunidades urbanas y rurales que como ya lo ha dicho, repito, no solamente significa la consecusión de una obra material, sino tener conciencia de los problemas para lograr la exigencia necesaria en el afán de hacer efectivo o lograr la consecusión del objetivo que es la obra que necesitan los pueblos. Pero yo creo, señor Presidente, también que dada la realidad delpueblo ecuatoriano, tenemos que admitirlo que es un pueblo, no pa

ra la política de formación, donde no hay criterio ideológico, desgraciadamente, donde es un pueblo emotivo, tenemos que por ahora y posiblemente por muchos años, mantener un sistema de elección indirecta de estas Juntas Parroquiales como organismos de co laboración permanente y de trabajo para la efectividad del trabajo de las Municipalidades. Y digo ésto, porque el amontonamientode papeletas, señor Presidente, que coinciden en cualquiera de los períodos parciales o generales de renovación de los Municipios, realmente no permite que la generalidad del pueblo ecuatoriano al cance a votar, o mejor dicho, que vote en la mejor forma, y a veces quedan papeletas en blanco o por sicología de los rebaños seraya por un mismo lado o en su defecto, no se cumple el objetivofundamental de la espontaneidad, la decisión sincera y espontánea de seleccionar a esos hombres que sirvan para representarlo en al guna u otra organización. De manera que yo pienso, que se coloque en la Ley, que la elección debe ser indirecta por las respectivas Municipalidades, y a su vez, las Juntas Parroquiales pueden organizar comités barriales en la misma forma indirecta y así van dis tribuyendo responsabilidades en una especie de abanico que real mente determinaría una verdadera acción popular, una participación activa del elemento de todos los sectores. Simplemente, esa es mi opinión para apoyarla, pero con esa enmienda, que ya la atribuyóel señor doctor Severo Espinoza, de la elección indirecta, por lo menos durante algún período, hasta que ojalá un régimen de partidos, la formación ideológica sea lo predominante y no la emotividad y la simpatía personal exclusivamente.------EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: Lo que estamos discu diendo es si se suprime o no el capítulo, y en función de si se suprime o no, si queda, recibiríamos todas las propuestas que hubieran para efecto de reformas a los artículos. Pero en este rato lo único que estamos discutiendo, es si aceptamos la propuesta del H. Gudberto Ortíz o no, para suprimirlo el capítulo. H. Barra H. BARRAGAN ROMERO: Yo quisiera, señor Presidente, hacer presente ante la H. Sala, que esa recomendación se hizo por la Comisión an terior de lo Civil y Penal a la actualmente constituida, y que los razonamientos que se exponen para la supresión, en realidad,como con tanta precisión lo ha observado el H. Ledesma, no tienemayor consistencia jurídica, la supresión de las Juntas Parroquia les en la Ley de Elecciones porque no consta este organismo en la Constitución, no es razón suficiente, porque como también se ha-

dicho, hay numerosos organismos estatales que no están previstosen la Constitución o creados en ella, y sinembargo existe por Ley; entonces, creo que deberíamos nosotros negar el Proyecto que se ha presentado. En cuanto a la forma de integrar las Juntas Parroquia les, pienso que podríamos madurar un poco nuestras reflexiones pa ra no entrar en nuevas reformas sobre este artículo, por una ra zón, porque habiéndose suprimido de la Constitución, también se suprimieron las Juntas Parroquiales de la Ley de Elecciones; en tonces, no está previsto el procedimiento de elección de las Juntas Parroquiales en la Ley Electoral vigente. En en Artículo 140se dice: "La Junta Parroquial estará formada, etc.,..y se elegirá en la forma y época que establezca la Ley de Elecciones o su re glamento. No podrá hacerse elección ni directa ni indirecta, sino al meformar la Ley de Elecciones, de acuerdo con el mantenimiento de esta institución"; entonces, podemos diferir la discusión de es ta forma de elección para cuando nos venga un Proyecto que tratesobre la reforma de la Ley de Elecciones en la parte que se refie re precisamente a la manera de elegir las Juntas Parroquiales. Qui zá para ajustar los períodos a los plazos de los otros rios del régimen seccional, lo que podríamos más bien, es acogerlas recomendaciones del H. Ledesma, en lo que se refiere al aumen to o a la disminución o al promedio de la duración de las funciones de los Vocales de las Juntas Parroquiales, para referirlos alos períodos de los Concejales cantonales. Entonces, concretamente, mi proposición, en primer lugar, que se mantenga la Sección y que se niegue el artículo propuesto por la Comisión, y que respec to de la forma de elegir, se lo deje para cuando se modifique la-Ley de Elecciones en consonancia con esta decisión que adoptemos. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Lucero. -----EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: El H. Gudberto Ortíz hahecho una proposición para que se suprima este Capítulo, y en con

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: El H. Gudberto Ortíz hahecho una proposición para que se suprima este Capítulo, y en con
secuencia, se supriman las Juntas Parroquiales. Ya se han hecho argumentaciones por parte de varios colegas Legisladores, en el sentido de que la falta de constancia expresa de la existencia de
las Juntas Parroquiales en alguna norma constitucional de la Carta Política vigente, no es argumento para que por medio de una Ley, nosotros no podamos crear esta clase de organismos, sinembar
go de que el argumento es válido dentro del campo teórico-jurídico. Yo quiero recordar a esta Sala, que no es tan exacto manifes-

......

tar que la actual Constitución de la República, no preveé la crea ción de esta clase de organismos. Efectivamente, que no habla delas Juntas Parroquiales con su nombre y apellido, pero si revisamos, señor Presidente, el Artículo 30 de la Constitución, en la -Sección Cuarta, cuando se habla de la Seguridad Social y la Promo ción Popular, encontramos una disposición muy clara, que por sermuy corta hasta la parte pertinente, me va a permitir, su Señoría, dar lectura, dice: El Estado contribuye a la organización y promo ción de los diversos sectores populares, sobre todo del campesina do, como las Juntas Parroquiales rurales, de las que estamos ha blando, en lo moral, cultural, económico y social, que les permita su participación en el desarrollo de la comunidad"; ésta es la norma básica, señor Presidente, que permite, no solamente la crea ción, de no existir, de las Juntas Parroquiales rurales, cual esel propósito de este Proyecto, sino además de otros organismos si milares a las Juntas Parroquiales, pues a nadie se le puede ocu rrir que en una Constitución de la República esté constando la de nominación de todos los organismos que se puedan crear a la luz de las disposiciones generales que debe contener una Carta Política. De tal manera, que existiendo como existe esta norma de caráctergeneral, tan clara y definitiva, al amparo de ella, perfectamente podemos nosotros fundamentar la creación de las Juntas Parroquiales rurales y de otros organismos similares, aparte, repito, de la argumentación que se ha dado es válida, en el sentido de que aún no existiendo esta norma constitucional, bien puede el Plenario de las Comisiones o la Cámara de Representantes por medio deuna Ley, crear esta clase de organismos. Por eso y porque estoy de acuerdo en que la organización popular es algo que nosotros de bemos seguir alentando y propendiendo para que haya efectivamente la participación en la democracia participativa, la incursión enesta democracia participativa, estoy de acuerdo, señor Presidente, en que restablezcamos las Juntas Parroquiales, y por consiguiente, en que neguemos la proposición que se ha hecho por el H. Ortíz .--EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo 28 que proponela supresión del Capítulo relativo a Juntas Parroquiales.Los seño res Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo 28, que se sirvan levantar el brazo. Negado el Artículo 28. Planteamiento concreto, el H. Ledesma ha solicitado que en el Artículo 140, senor Secretario, sírvase hacer los senalamientos, artículo por ar-

.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El H. Ledesma proponeque en el Artículo 139, con el que se inicia esta Sección, diga:-"En cada una de las parroquias rurales -dice la Ley vigente- y él propone que se diga: "En cada una de las parroquias urbanas y rurales del cantón, funcionará una Junta Parroquial, etc..-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Primera propuesta concreta: la inclusión de-"urbanas" junto a "rurales" en el Artículo 139. Los señores Legis ladores que estén de acuerdo con esta inclusión, que se sirvan le vantar el brazo. Se aprueba el planteamiento referente al Artícu-EL SEÑOR SECRETARIO: La segunda proposición es referente al Artículo 140 de la Ley vigente, en lo que se refiere a la duración de las funciones de los miembros de la Junta Parroquial. Artículo -140 vigente dice: "La Junta Parroquial estará formada por tres Vo cales elegidos por votación popular y directa, en la forma y época que establezca la Ley de Elecciones o su reglamento; junto con los principales se elegirá igual número de suplentes. Los Vocales de las Juntas Parroquiales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos, pero no podrán ser electos en forma consecutiva más de dos veces, etc.,".-----EL SENOR PRESIDENTE: Sinembargo, sobre este mismo Artículo y so bre este inciso específicamente, han habido dos planteamientos, el del H. Barragán que mantiene el criterio de que no debe ser to cado en este instante la forma de elección, y un planteamiento concreto también, hecho por el H. Loor, en el sentido de que debe más bien cambiarse el planteamiento, en forma tal que se mantenga la representación indirecta. Sobre este punto, quisisera que se a clare. H. Galo Pico .-----EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: De acuerdo con la indica ción que ha propuesto el ingeniero Loor, yo me voy a permitir sugerir el texto del artículo como quedaría, incluyendo el cambio del período de duración, que en este caso, obviamente ya no ven dría a ser de cinco sino de dos y medio, para que exista la renovación, igual que lo que se hace con mayorías o minorías.....lo que diga sí. El Artículo 140: "La Junta Parroquial, ya está dicho que son urbanas y rurales en el artículo anterior, estará formada por tres Vocales elegidos por el respectivo Concejo, designados por el respectivo Concejo. Junto con los principales, se elegiráigual número de suplentes, "se designará", en lugar de "elegirá", igual número de suplentes. Sigue el texto: "Los Vocales de las -Juntas Parroquiales durarán dos años y medio o cinco años", señor

Presidente, eso dejo pues, al criterio de las personas que esténmás al tanto. A mí me parece que deberían ser dos años y medio, para que pueda haber la renovación: "Los Vocales de las Juntas Parroquiales durarán dos años y medio en sus funciones y podrán ser reelegidos, perdón, señor Presidente, "los Vocales de las Juntas-Parroquiales durarán dos años y medio, luego de los cuales se pro cederá a la respectiva renovación". Hasta ahí sería mi indicación, señor Presidente. El segundo inciso tendría que quedar igual, res pecto a la sede, o mejor dicho, debería establecerse respecto a la sede, la cabecera parroquial para cada una de las Juntas Parro quiales, dice: "La Junta Parroquial tendrá su sede en la cabecera parroquial, o de no hallarse ésta determinada, en el principal centro poblado de la parroquia urbana o rural, si se quiere aumen tar para que haya más complemento en el texto. Retiro esta última indicación, señor Presidente, para que el texto quede como está,según me indican los colegas. Gracias, señor Presidente .-----EL SENOR PRESIDENTE: H. Ledesma . - - - -EL H. LEDESMA GINATTA: Señor Presidente: Yo preferí a la fórmulapropuesta por el H. Gil Barragán, en el sentido de que lo dejemos. el sistema de elección al análisis en la Ley de Elecciones o a la posibilidad de una reforma, porque evidentemente, ésto merecía una serie de análisis y de lucubraciones muy importantes, que a lo mejor, en este momento van a surgir sueltas o incompletas. Habría que analizar con detenimiento, qué es más conveniente, la elección directa o la elección indirecta, porque evidentemente la elección indirecta, no necesariamente garantiza un mecanismo de participación de los sectores diversos, sino un mecanismo de participación, lo más probable, de los sectores que estén en el mando o en la sim ple mayoría de los Concejos cantonales; es decir, el que tenga la mitad más uno. Como conformación mayoritaria del Concejo cantonal, será el que escoja.....la integración de cada una de las -Juntas auxiliares, con lo cual lo que se garantiza, a lo mejor,es la participación de un solo sector. El gran espíritu que existe, señores Legisladores, que hemos venido discutiendo y repitien do desde distintos ángulos de la orilla, es decir, de los distin tos ángulos del pensamiento político. Pero en lo que todo mundo estamos de acuerdo, que la democracia no puede ser solamente unademocracia formal, sino que debe ser una democracia participativa, y evidentemente, ésto estará relacionado inclusive con un proyecto que ustedes conocen, fue presentado por el Presidente de la Re

pública, el de Organización Barrial, que justamente, la Comisiónaprobó el día de hoy, modificando el texto original, mediante el cual se pueden organizar barrios, pero en las parroquias, de talmanera que la pirámide vaya descendiendo hasta el nivel más bajo. Entonces, yo creo que ésto podría merecer muy diversas discusio nes, y obviamente, lo expresado por Eudoro Loor, como de otras personas, puede ser muy racional, pero si lo dejamos la Ley de Elecciones, ahí vamos a determinar el mecanismo y dejamos de librar una discusión que en este momento va a ser poco sustentada, y a lo mejor, por la prisa de acabar la Ley, va a originar que nos equivoquemos sustancialmente en algo que debe ser analizado en la integralidad de lo que debe significar el mecanismo de participa ción popular en el país. Y yo creo que el criterio es concordante, la Junta es conveniente, pero veamos el sistema de elección, y el sistema de elección no lo definamos ahora, sino que definámoslo en la reforma a la Ley de Elecciones. Yo entiendo que hay una reforma pendiente por otro asunto que hemos aprobado aquí; entonces, lo que yo creo que sería, es completar éso con lo de acá, y ya lo discutiremos ampliamente, a lo mejor con un análisis detenido de la Comisión de lo Civil, que nos presentará un proyecto de reformas en ese sentido. Entonces, yo creo que lo lógico sería, aproba do el criterio, y evidentemente, dejar el texto como está, para que tengamos el tiempo suficiente de discusión, y a lo mejor, nohacer de esta discusión una larguísima discusión que deje sin a probar una Ley tan importante como la que sigue, que es la Reforma a la Ley de Hidrocarburos. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Barragán. No. Hay un planteamiento concre to para que se reforme la Ley en la parte correspondiente a forma de elección, sírvase leerla, señor Secretario. -------EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 140. - La Junta Parroquial estará formada por tres Vocales designados por el respectivo Concejo Municipal. Junto con los principales, se designará igual número desuplentes. Los Vocales de las Juntas Parroquiales durarán dos años y medio en sus funciones, luego de los cuales, se procederá a surenovación". Hasta ahí el inciso primero del 140, señor Presiden-EL SENOR PRESIDENTE: Pregunto a los proponentes, si mantienen esta tesis?. H. Galo Pico.-----EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: Yo pues, en realidad, comparto en alguna parte la exposición del Diputado Ledesma, pero co

......

mo al parecer, no existe mayoría con este criterio, sino con lo que se está estudiando en este momento, pues no queda otra alternativa que someter a la votación de este artículo. En el evento de que fuere negado, se podría pues, sugerir entonces que tempo ralmente, para que no quede un vacío dentro de la Ley, que se haga en forma transitoria, pero por el momento, yo creo, señor Presidente, que habría que negar o.....------------EL SENOR PRESIDENTE: Perfecto. Habiendo sido debidamente apoyada, vamos a votarla. Los señores Lesgisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto, tanto por el H. Galo Pico en este inciso, como recogiendo el cambio en el tiempo propuesto por el H. Ledesma, que se sirvan levantar el brazo. Señores Legisladores, voy a hacer leer nuevamente el texto para que se pueda votar debidamente, porque veo una confusión en la Sala. Sírvase leer, señor Se cretario el texto del artículo, toda vez que están votando por igual los proponentes de las dos Mociones.------El. SEÑOR SECRETARIO: Sería un artículo innumerado de la reforma que diría: "el inciso primero del Artículo 140 dirá: "La Junta Pa rroquial estará formada por tres Vocales designados por el respec tivo Concejo Municipal, junto con los principales se designará igual número de suplentes. Los Vocales de las Juntas Parroquiales, durarán dos años y medio en sus funciones, luego de los cuales, se procederá a su renovación. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan levantar el brazo. Sírvase procla mar el resultado.-----EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Legisladores presentes, ocho a fa vor, señor Secretario. ------EL SENOR PRESIDENTE: No hay mayoría. Queda negado. Hay un pedidopara rectificar la votación. Señor Secretario, sírvase tomar nuevamente votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan levantar el brazo. Señor Se cretario, sírvase proclamar el resultado. -------------EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Legisladores presentes, diez a favor, señor Presidente .--EL SENOR PRESIDENTE: Queda aprobado el plantcamiento. El siguiente artículo, señor Secretario. Hay una propuesta para reformar el -Artículo 143.-----EL SENOR SECRETARIO: El Artículo 143 vigente dice: "Las Juntas Pa rroquiales, designarán de su seno un Presidente, que durará dos -

años en sus funciones", la reforma propuesta diría: "dos años y medio en sus funciones". -----EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio propuesto al Artículo 143. Señor Secretario, el-Artículo 29 del Proyecto sustitutivo.-----EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: El Artículo 29 ha sido a probado parcialmente y está suspenso en lo referente a los litera les d), e) y f) de la Ley. Según la propuesta de la Comisión, dice lo siguiente:.... EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo 29 del texto sustitutivo corresponde al veintisiete del Proyecto, en el Artículo 153. ------EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 29.- En el Artículo 153, introdúzcanse estas reformas: a) Reemplácese la letra c) por otra que di-EL SEÑOR PRESIDENTE: Comencemos por leer el Artículo 153 vigente. EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 153.- En la Sección Segunda.- Del Cabildo Ampliado. - Artículo 153. - El Cabildo Ampliado se integrará de la siguiente manera: a) Por los Concejales en ejercicio del cargo; b) Por los cinco últimos Alcaldes o Presidentes del Concejo. Se ha aprobado una reforma incluyendo "elegidos por votaciónpopular"; c) Por Senadores y Diputados que representen a la pro vincia en la cual se halla ubicado el Municipio; d) Por tres re presentantes del sector privado que encarnen los intereses loca les de los sectores agrícola, industrial y comercial, nombrados por sus respectivas Cámaras; e) Por tres representantes de los ór ganos de opinión hablada o escrita del cantón. Aquí también se aprobó una reforma, el literal e) dice: "por tres representantes de los medios de comunicación social que serán designados por elrespectivo Colegio de Periodistas del respectivo cantón. Sigue la Ley vigente, f) Por un representante del Consejo Provincial; g) -Por un representante del Gobierno Nacional; h) Por un representan te de los organismos descentralizados del Gobierno Nacional encar gados de organizar, establecer o prestar sevicios públicos para los Municipios a juicio del Concejo y en relación con el temarioa tratarse; e, i) Por un delegado de la Asociación de Municipali-------EL SENOR PRESIDENTE: Creo que es suficiente. Señor Secretario, sirvase leer la reforma propuesta. -----EL SENOR SECRETARIO: En el Artículo 153 introdúzcanse estas refor mas: a) Reemplácese la letra c) por otra que diga: c) Por los ro-

presentantes provinciales ante la Cámara Nacional, de la provin cia en la cual se halla ubicado el Municipio".-------EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase volver a leer nuevamente el texto propuesto como literal c).-----EL SENOR SECRETARIO: "c) .- Por los Representantes Provinciales an te la Cámara Nacional de la provincia en la cual se halla ubicado el Municipio". ------EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto propuesto. Los senores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el cambio del literal c). Continúe, señor Se cretario con la propuesta del Artículo 29.-----EL SENOR SECRETARIO: Esa es toda la parte suspensa, señor Presiden EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego que se sirva leer el Artículo 29, li teral d) propuesto.-----EL SENOR SECRETARIO: "d) .- La letra e) dirá: "e) .- Por tres repre sentantes de los medios de comunicación social del cantón". -----EL SENOR PRESIDENTE: Esto en realidad no es procedente, toda vezque plantearía una reconsideración. Esto ya fue aprobado, y fue a probado con un texto que ya fue leído, y que dice: "por tres re presentantes de los medios de comunicación social, que será desig nados por el respectivo Colegio de Periodistas del respectivo cantón". Así está aprobado, y a menos que se plantee una reconsideración, pasaríamos al siguiente punto, así queda, señor Secreta rio. El cuarto punto sería el Artículo 78, en lo referente a lasderogatorias .---EL SEÑOR SECRETARIO: Respecto del Artículo 78, señor Presidente,ha sido una insinuación de la Comisión de lo Civil y Penal, que u na vez que se apruebe el texto total de las reformas, convendríaque la Comisión, al preparar la redacción final, también prepareel texto de las derogatorias, lo cual, pongo en su conocimiento .-EL SENOR PRESIDENTE: En ese caso, pasemos al Artículo 20 del Proyecto sustitutivo, que son de los proyectos que faltan. Antes deeso, el H. Ledesma. -----EL H. LEDESMA GINATTA: Pediría que nos lea, cómo quedaría integra do el Cabildo ya con las reformas, el Cabildo Ampliado, para empa tar, porque algunas discusiones me quedaron huecas, aquella época quisiera rememorar. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Intentemos recoger todas las reformas que se han hecho, para leer cómo queda el Cabildo Am

EL SENOR SECRETARIO: El Artículo 153 con las reformas, quedaría de la siguiente manera: "Artículo 153.- En Cabildo Ampliado se in tegrará de la siguiente manera: a) Por los concejales en ejercicio del cargo; b) Por los últimos cinco Alcaldes o Presidentes del Con cejo elegidos por votación popular; c) Por los Representantes Pro vinciales ante la Cámara Nacional de la provincia en la cual se halla ubicado el Municipio; d) Por tres representantes del sector privado, perdón, eso se suprimió; e) Por tres representantes de los órganos de opinión hablada o escrita del cantón; f), perdón,el literal e) diría: e) Por tres representantes de los medios decomunicación social que serán designados por el respectivo Cole gio de Periodistas del respectivo cantón; literal f) El Prefecto-Provincial o quien le subrogue legalmente; g) Por un representante del Gobierno Nacional; h) Por un representante de los organismos descentralizados del Gobierno Nacional, etc., -------EL SENOR PRESIDENTE: H. Gary Esparza. ----EL H. ESPARZA FABIANI:.....donde dice: "Colegio de Periodistas del cantón", que se cambie por "provincia", señor Presidente, los Colegios de Periodistas, no existen en los cantones, sino a nivel provincial; inclusive hay provincias en las que no existen, de acuerdo con la present a del número de periodistas. -------EL SEÑOR PRESIDENTE: La letra e) dirá, en realidad ésto implica ría una reconsideración. Si se propone lo hacemos. H. Barragán .--EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: Yo creo que el H. Esparza tiene razón, en cuanto a la estructura actual de las organizaciones periodísticas, pero la Ley mira al futuro también, y es muy probable que cuando los cantones desarrollen más de lo que ac tualmente han alcanzado, se integren dentro de ellos, colegios cantonales. Por otro lado, si nosotros cambiamos ese texto, también tendríamos que revisar el hecho de que el Prefecto Provincial integre un Cabildo Ampliado en un cantón pequeño de una provincia, y la idea es simplemente pues, la de que el Cabildo Ampliado tenga figuras más representantivas de la provincia respectiva. De ma nera que yo pido al H. Esparza que retire esta obervación y dejemos al artículo tal como está; tal vez más bien con una cuestiónde redacción, porque ahí se dice: "el respectivo Colegio del respectivo cantón", y la repetición del término que será cuestión ya de eliminarlo cuando se redacte adecuadamente el.....------EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ayala. ----FL H. AYALA SERRA: Señor Presidente: Yo, para hacer viable cl artículo, propondría que se agregue la palabra "si los hubiere",

con eso creo que obviaríamos la situación, porque en los cantones donde no existe, pues lógicamente no se integran, en los cantones en donde existen profesionales del periodismo o periodistas, se pueden integrar, porque habrá dificultades, en muchos cantones no hay medios de información, por ende no hay periodistas, peor aún-Colegios de Periodistas. Entonces, en estas circunstancias, yo creo que el artículo se podría obviar, poniendo la frase "si los-EL SENOR PRESIDENTE: Si vamos a reconsiderar, tal vez recogiéra mos mejor el planteamiento del H. Esparza, poniendo "y si no loshubiere, los representantes de la respectiva provincia". H. Espar EL H. ESPARZA FABIANI: Señor Presidente: Quizás es cuestión de or denar la redacción, porque se podría poner, para conciliar lo que dice el H. Barragán: "tres periodistas del cantón, previa la de signación por parte del respectivo colegio", porque el colegio, de acuerdo con la Ley actual, que es a nivel nacional, señor Presidente, existe exclusivamente en la provincia un Colegio, en cada provincia; entonces, puede ser del cantón, pero tendría que ser solicitada su designación al Colegio. Es cuestión de ordenarla redacción. -----EL SENOR PRESIDENTE: Sí, yo creo que comencemos por ordenarnos en la discusión. Si se plantea la reconsideración, seguimos discu tiendo. Está planteada la reconsideración. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan le vantar el brazo. Aceptada la reconsideración. El texto del lite ral e) está en discusión. Lo que estaba aceptado era: "por tres re presentantes de los medios de comunicación social que serán desig nados por el respectivo Colegio de Periodistas del respectivo can tón". Propuestas concretas, señores Legisladores. Había una pro puesta concreta hecha por el H. Esparza, que ruego a la Secreta ría que se sirva leerla. Si no la recogió la Secretaría, ruego al EL SENOR SECRETARIO: La letra e) dirá: "por tres representanres de los medios de comunicación social, por tres representantes del respectivo cantón, de los medios de comunicación social que serán solicitados al Colegio de Periodistas..... EL SEÑOR PRESIDENTE: "Que serán designados por el respectivo Cole gio de Periodistas.... EL SEÑOR SECRETARIO: "Por el Colegio de Periodistas de la respec-

. . . / . . .

.../...

tiva provincia" .-----EL SENOR PRESIDENTE: No provincia, no cantón, el planteamiento es: "por tres representantes del cantón de los medios de comunicación social, que serán designados por el respectivo Coelgio de Perio distas". Esto es lo que ha propuesto el H. Esparza. H. Loor .----EL H. LOOR RIVADENEIRA: Por el respectivo Colegio de Periodistas... Señor Presidente, perdón un ratito. Yo quiero preguntar, y en elcaso de que una provincia, sólo haya Colegio provincial, y por lo tanto, no haya ningún Colegio de Periodistas cantonal, qué ocurre? EL SENOR PRESIDENTE: Por el respectivo Colegio, por el Colegio provincial, y si no hubiere en la provincia, el Colegio Nacional. EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: Tres representantes del cantón nombrados por el resoectivo Colegio de Periodistas respectivo, quiere decir, de ese cantón. Entonces, yo digo, señor Presi dente, mejor en esta forma: "tres representantes del cantón nom brados por el Colegio de Periodistas con asiento en el respectivo cantón", con asiento....-EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo que tratamos de solucionar es justamentela inexistencia de los Colegios de Periodistas, ya sea a nivel cantonal o tal vez a nivel provincial, y lo que se quiere es queuna autoridad competente los nombre. De tal manera que el plantea miento que está recogido, lo que dice es: "el respectivo Colegiode Periodistas". Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo. H. Galo Pico .------EL H. PICO MANTILLA: Son representantes designados por los respec tivos Colegios, pero no son representantes del cantón, como me pa rece que leyó, señor Presidente. Hay que suprimir éso...-----EL SENOR PRESIDENTE: Esa era la propuesta del H. Esparza. -----EL H. ESPARZA FABIANI:....que sea"del respectivo cantón", porque puede darse el hecho que, señor Presidente, por lo menos permítame hablar, señores Diputados. El hecho de que esté al lado del Di putado Pico, no quiere decir que.... Puede darse el hecho, señor -Presidente, de que en un cantón, efectivamente no hayan más de uno o dos periodistas, porque cuando nosotros hablamos de Colegio, te nemos que admitir de que sean periodistas profesionales, y ésto se da en la práctica, inclusive en ciertas provincias donde no hay un número mayor de diez periodistas profesionales, no tiene vigencia la presencia del Colegio, y éstos tienen que ser afiliados a la provincia más cercana del lugar. Entonces, puede ponerse efectivamente esta indicación .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, si recogiéramos ese plan teamiento, cómo quedaría el artículo? .------EL SENOR SECRETARIO: La letra e) dirá: "por tres representantes de los medios de comunicación social, que serán designados por el respectivo Colegio de Periodistas, procurando que sean del respec tivo cantón".-----EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: Me disculpa, señor Presidente, esa frase de "procurando", puede permitir el que, si el-Colegio no quiere nombrarlos habiendo, nombra a otro de otro cantón, pues lo importante es que esté la prensa de ese cantón, re presentada en el Cabildo Ampliado, me parece que esa es la intención. Pero eso de "procurando", realmente puede determinar, en es ta pugna desgraciadamente, que hay cantones contra cantones, esecantonismo acentuado que se manifiesta en todo el país, de que realmente no esté representado el cantón sus periodistas. Eso .---EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase volver a leer, señor Secretario. ----EL SENOR SECRETARIO: La letra e) dirá: "por tres representantes de los medios de comunicación social, que serán designados por el respectivo Colegio de Periodistas, y de existir, serán del respec tivo cantón, del correspondiente cantón" .------EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba eltexto. Pasamos al Artículo 20, señor Secretario, del Proyecto sus EL SENOR SECRETARIO: El Artículo 20 se refiere al Artículo 71 dela Ley vigente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo 20 del Proyecto sustitutivo, sihablamos de lo mismo, corresponde al Artículo 94 de la Ley .-----EL SENOR SECRETARIO: El texto complementario, señor Presidente, es la parte suspensa. Está suspenso desde el Artículo..... EL SENOR PRESIDENTE: Texto complementario. Se suspende la Sesión, señores Legisladores. Se clausura la Sesión, no se suspende .----

YV

Se clausura la Sesión, siendo las 20h20' .-----